



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 3 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2018 2348

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 2349



Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2352**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2355**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, organización y gestión previas, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI certamen VIDEOMED **2358**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Azahara Rodríguez Pavo, para la realización de prácticas no laborales **2367**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 265/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **2374**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma **2375**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Artesanía. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018 **2428**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de D. Mario Rivera Carrasco, en el término municipal de Higuera de Vargas 2433

Autorización ambiental. Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos 2450

Autorización ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo, promovida por Dehesa El Romeral, SL, en el término municipal de Monesterio 2466

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 2489

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de los traslados de expedientes 2498

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-07/18 2505



Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Valuengo", n.º 12.848, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **2506**

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "OPDE La Fernandina", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/06/17 **2507**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 77 del polígono 1. Promotor: D. Ignacio Gómez Esteban, en Jaraíz de la Vera **2510**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: paraje "Los Horcajos", en parcela 701 del polígono 3. Promotora: D.ª Patricia Cardo Lorrio, en Jarandilla de la Vera **2510**

Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/854 **2511**

Contratación. Anuncio de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2018/1, por lotes". Expte.: 1834OB1FR002 **2512**

Contratación. Anuncio de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma Extremadura". Expte.: 1881SE1CA070 **2517**

Contratación. Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura "Vegas del Guadiana", por lotes". Expte.: 1853SU1CA076 **2520**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2018. (2018060104)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación".

Teniendo en cuenta lo anterior, por Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 244 de 22 de diciembre), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente. Dicho sorteo se llevó a cabo el día 28 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Único. Publicar las letras resultantes del sorteo público, celebrado el día 28 de diciembre de 2017, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se constituirán en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2018.

Primer apellido: TK.

Mérida, 3 de enero de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060114)

Por Resolución de 21 de abril de 2017 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 6 de marzo de 2017, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia regla-



mentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
08.837.842-T	GUTIÉRREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	5BG2100001	GERENCIA DE CÁCERES	11,300
08.818.218-H	SÁNCHEZ GUILLÉN, FRANCISCO ROMÁN	5BG2100007	GERENCIA DE CÁCERES	6,890

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060115)

Por Resolución de 6 de marzo de 2017, (DOE n.º 59, de 27 de marzo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 6 de marzo de 2017, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
08.796.458-Q	ARGUETA RODRÍGUEZ, LEOBARDO	4BG2200003	HOSPITAL ZAFRA	66,130
26.215.402-W	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	1BG2200010	GERENCIA BADAJOZ	37,870
11.773.227-X	SÁNCHEZ MORENO, ALICIA	6BG2200001	GERENCIA CORIA	36,306

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060116)

Por Resolución de 6 de marzo de 2017, (DOE n.º 59, de 27 de marzo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 6 de marzo de 2017, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
15.390.688-P	CASTAÑO GARCÍA, FRANCISCO	4BG2200008	HOSPITAL DE LLERENA	22,150
08.826.450-Q	GARCÍA SANZ- CALCEDO, JUSTO	1BG2200021	GERENCIA DE BADAJOZ	28,490



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, organización y gestión previas, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI certamen VIDEOMED. (2018060090)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, organización y gestión previas, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI certamen VIDEOMED, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y
LA FUNDACIÓN DE APOYO AL CERTAMEN INTERNACIONAL DOCENTE DE
VIDEOCINE MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA —VIDEOMED—,
POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA
PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PREVIAS,
EL DESARROLLO, LA DIFUSIÓN Y LA DIVULGACIÓN DEL
XXI CERTAMEN VIDEOMED

En Mérida, a 10 de noviembre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—", con CIF n.º G-06203848, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de registro 06/0072, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Luis Chacón Llorente, con el número dos mil doscientos treinta y siete.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo, un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico, y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. El Patronato de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" -VIDEOMED- constituye el órgano de gobierno de la Fundación y cuenta como Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.



La Fundación VIDEOMED, tiene por objeto, según lo regulado en el artículo 6 de sus Estatutos, el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación, mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, medioambiente y educación, así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña, así como el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades, en aras a un mayor prestigio y eficacia, y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

VIDEOMED, es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud, y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica, en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2017, la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" -VIDEOMED-, promoverá y llevará a cabo las actuaciones necesarias, directamente relacionadas con la planificación, organización y gestiones previas, la difusión y, en definitiva, la puesta en marcha de la actividad dirigida a la preparación de la XXI edición del Certamen VIDEOMED, a celebrar en el año 2018 en Extremadura, que a continuación se relaciona y que se detalla en el anexo a este convenio:

- Preparación del XXI Certamen VIDEOMED: Preparación y Promoción del XXI Certamen VIDEOMED, para la proyección de más de 180 trabajos a concurso, visualización y asignación de premios y /o menciones, así como de las conferencias específicas sobre temas de actualidad en el mundo de la medicina.

Tercero. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación VIDEOMED (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: VIDEOMED. CERTAMEN	11.02.212A. 444	2004.18.03.0008	50.000 €

Así mismo, en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento.



En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto: actuaciones a desarrollar.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica, es el desarrollo durante el ejercicio 2017 de las actividades de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" necesarias para la planificación, organización y gestiones previas a la XXI edición del Certamen VIDEOMED, así como el desarrollo, difusión y divulgación del mismo, con el fin de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud en general, y en especial a los trabajadores de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); difundir el conocimiento científico en general, y en particular el relacionado con la salud y la enfermedad; y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de la salud.

Segunda. Obligaciones y compromisos de la fundación VIDEOMED.

Con la firma del presente convenio, la Fundación VIDEOMED asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
3. Llevar a cabo la actividad de preparación del XXI Certamen VIDEOMED, mediante la realización de las actuaciones que se detallan en el anexo de este convenio.
4. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

***Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2017, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por la Fundación VIDEOMED, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese primer pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.
- El tercer pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese segundo pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Antes del 1 de marzo de 2018, la Fundación VIDEOMED deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el



segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada, de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación VIDEOMED está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación VIDEOMED deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia, o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio, o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación VIDEOMED.

Quinta. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2017.

Sexta. Naturaleza jurídica del convenio.

el presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c); así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.



Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente
de la Fundación VIDEOMED,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

ACTIVIDAD	
PREPARACIÓN XXI CERTAMEN VIDEOMED	
FECHA:	01/01/2017 al 31/12/2017
DIRIGIDA A:	Profesionales de la salud, telemedicina y medios audiovisuales.
OBJETIVOS	
General:	Preparación y Promoción del XXI Certamen Videomed, para la proyección de más de 180 trabajos a concurso, visualización y asignación de premios y /o menciones, así como de las conferencias específicas sobre temas de actualidad en el mundo de la medicina.
Específicos:	Promoción del XXI Certamen Videomed. Promoción del XV Fórum Ibérico de Telemedicina. Encuentros con los directores de Certámenes Videomed. Puesta en marcha de Videomed Argelia y Videomed México.



ACTUACIONES A REALIZAR:		COSTE PREVISTO €
	A) Publicidad y difusión RRSS.	2.500,00
	B) Apoyo y gestión de reservas de hotel, viajes, alojamiento y asistencia a conferencias relacionadas con Videomed.	2.300,00
	C) Audiovisual y multimedia durante la preparación y desarrollo del Certamen Videomed.	1.500,00
	D) Adquisición, montaje, de los stands en los diferentes certámenes, para publicitar Videomed.	5.880,00
	E) Asistencia a foros relacionados con la Telemedicina y Telesalud.	3.100,00
	F) Reunión de la WAMHF.	1.200,00
	G) Material fungible.	4.300,00
	H) Reuniones con ASEDEF (Asociación Española de Derecho Farmacéutico) y participación en el jurado de su premio anual.	1.300,00
	I) Promoción del Fórum Ibérico de Telemedicina en colaboración con la Sociedad Española de Información de la Salud (SEIS).	1.500,00
	J) Digitalización de la mediateca.	4.500,00
	K) Gestionar los derechos de autor para la mediateca Videomed.	14.520,00
	L) Presencia de Videomed en otros Certámenes.	5.600,00
	M) Actualización web Videomed.	1.800,00
	TOTAL	50.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Azahara Rodríguez Pavo, para la realización de prácticas no laborales. (2018060091)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Azahara Rodríguez Pavo, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA AZAHARA RODRÍGUEZ PAVO, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 14 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Azahara Rodríguez Pavo, con NIF 76072855-X, Graduada en Edificación y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en San Vicente de Alcántara, c/ Plaza de España, n.º 3, de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Dña. Azahara Rodríguez Pavo, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Vicente de Alcántara, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Dña. Azahara Rodríguez Pavo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de San Vicente de Alcántara, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Edificación y Obra Civil (Ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Edificación y Obra Civil (Ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañanas (11:00-14:00) / (tardes (16:00-20:00h. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: AZAHARA RODRÍGUEZ PAVO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 265/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2018060120)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal del Ilustre Colegio de Ingenieros de Montes contra la Resolución de 25 de mayo de 2017 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 265/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma. (2018060110)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2017, la Adenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Madrid a 3 de octubre de 2017.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 1991.

De otra parte Doña Pilar Blanco-Morales Limones Consejera de Hacienda y Administración Pública en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 15 de septiembre de 2006 se suscribió Convenio por el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) asume la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que la experiencia adquirida por las actuaciones realizadas a lo largo de los años de vigencia del citado convenio, la aplicación práctica del mismo, los cambios normativos y el grado de avance alcanzado en el uso de medios telemáticos, aconseja introducir algunas modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada.
3. Que procede convenir, por un lado, que los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, en situaciones muy concretas, puedan rehabilitar deudas que hayan sido canceladas por propuesta de incobrable. Esta situación se produce cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas.
4. Por otra parte, la experiencia adquirida desde la firma del convenio ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el esquema hasta ahora diseñado para abordar la declaración de responsabilidad tributaria de las deudas de la Comunidad Autónoma cuya gestión recaudatoria se hubiera encomendado a la Agencia.

En este sistema la Agencia Tributaria sólo en determinados supuestos podía declarar la responsabilidad, nunca exigir el pago de la deuda, limitándose en los demás casos en los que en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma la Agencia Tributaria detectase algún supuesto de derivación de responsabilidad, a proponer a la Comunidad Autónoma que dictase el acto administrativo de derivación de responsabilidad.



La aplicación práctica ha demostrado que este esquema de funcionamiento resultaba ineficaz para la recuperación del crédito público y dado que el convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma, tiene por objeto que la Agencia Tributaria asuma la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de Derecho Público que la Comunidad Autónoma le encomiende, parece que dicha gestión recaudatoria encomendada debiera incluir la declaración y exigencia de la responsabilidad en los supuestos que se detecten.

5. Asimismo la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) 4892/2014 de 25 de febrero de 2016 nos obliga a realizar algún ajuste en el procedimiento que teníamos establecido para la notificación de providencias de apremio expedidas por las Comunidades Autónomas, ya que nos exige notificar la providencia de apremio original dictada por el órgano competente.

Dicha resolución, al señalar la importancia de que la Agencia Tributaria notifique el texto íntegro de la providencia de apremio dictada por el ente, se refiere a la necesidad de que el interesado pueda conocer, al notificarle el texto, toda la fundamentación jurídica en la que se ha apoyado el órgano emisor de la providencia de apremio para dictarla, y en concreto se refiere al procedimiento aplicado y a la competencia del órgano que la dicta. La cuestión se centra en aquellos casos, que contempla el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma en la base primera, en los que la Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido a su vez la Comunidad en virtud de Ley o de Convenio y señala la necesidad de justificar, en el texto de la providencia dictada, la competencia del órgano que la expide.

6. Por otra parte, y ante el notable crecimiento del número de concursos declarados, es necesario hacer referencia a la situación de deudores que entran en concurso de acreedores y a la necesidad de comunicar el crédito conocido a los efectos de la legislación concursal, identificando cuándo será la Comunidad Autónoma o la Agencia Tributaria la que deba hacer esta comunicación con el fin de evitar duplicidades.

Asimismo la gestión recaudatoria de la deuda de un deudor que se encuentra en concurso de acreedores exige el suministro por parte de la Comunidad Autónoma de determinada información que es esencial para que la Agencia Tributaria pueda conocer si la deuda que se le ha encomendado tiene la consideración de deuda concursal o es deuda contra la masa, ya que las actuaciones recaudatorias serán diferentes en uno y otro caso.

7. Se ha conseguido en la actualidad por parte de ambas Administraciones un grado de desarrollo del uso de medios telemáticos que permite que la Agencia Tributaria ofrezca a la Comunidad Autónoma la posibilidad de que ésta acceda a la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para una serie de trámites. En general, para la cumplimentación de los trámites posteriores al cargo de las deudas y para la remisión de los documentos oficiales correspondientes a los mismos, que determinen actuaciones a realizar por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.

Igualmente a través de la Sede Electrónica la Agencia Tributaria podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la remisión de documentación imprescindible en un determinado



momento para continuar la gestión recaudatoria de una deuda concreta. En consecuencia el cruce de documentos oficiales que se efectúe entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma deberá en todo caso realizarse a través de dicha Sede donde quedará incorporada la fecha de recepción de cada documento remitido.

8. Asimismo, el grado de avance alcanzado hace posible que, en circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma pueda remitir individualizadamente liquidaciones para su gestión recaudatoria por la Agencia Tributaria sin necesidad de esperar a su remisión mensual.
9. También, el nivel de desarrollo de la información corporativa de la Agencia Tributaria permite ampliar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva a aquellas deudas respecto de las cuales la Comunidad Autónoma haya podido notificar la providencia de apremio e incluso haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en la base octava del convenio.
10. Por último resulta necesario asegurar que las deudas recibidas en gestión de cobro por la Agencia Tributaria contengan información con la consistencia suficiente para continuar el procedimiento recaudatorio. Es de especial relevancia cumplimentar adecuadamente el período de prescripción y la fecha de la última actuación interruptiva de la misma, por lo que se hace necesario trasladar en esta adenda a las Comunidades Autónomas la obligatoriedad de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 que figura en el anexo I respecto de cualquier deuda remitida para su cobro.

En este registro tipo 4 se incorpora además otra información esencial, como la señalada en el 2.º párrafo del punto 6.º anterior, que se refiere al nacimiento de la deuda, información que es determinante cuando el deudor está en concurso de acreedores, para la calificación del crédito remitido para el cobro como crédito concursal o crédito contra la masa.

Por los motivos anteriores, se considera preciso formalizar la presente Adenda al citado Convenio con el objeto de introducir algunas modificaciones al mismo, en aras de garantizar una mejora en la ejecución del procedimiento recaudatorio que permita lograr una mayor eficacia y eficiencia del mismo y permita una mayor coordinación entre ambas Administraciones.

CLÁUSULAS:

Primero.

Con el fin de adecuarse a lo establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central en la resolución 4892/2014 se introducen modificaciones en el procedimiento establecido para la remisión de deudas de la Comunidad Autónoma a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de forma que, además de suministrar la liquidación para ser cargada en nuestro sistema informático recaudatorio, se suministrará el PDF con la providencia de apremio emitida por la Comunidad Autónoma, para que la Agencia tributaria, a continuación proceda a notificar la referida providencia de apremio, indicando en la notificación, que la misma se realiza



en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Agencia Tributaria, incluyendo en la notificación la carta de pago para el ingreso de la deuda.

En aquellos casos en los que, de acuerdo con el contenido de la base primera del convenio, la Comunidad Autónoma remita a la Agencia Tributaria para su recaudación ejecutiva, recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido la Comunidad en virtud de Ley o de Convenio, esta circunstancia se deberá hacer constar, de forma que, al recibir el deudor la notificación del texto de la providencia de apremio emitida por el órgano competente, tenga conocimiento de la necesaria motivación que la fundamente jurídicamente, y entre otros extremos, el procedimiento aplicado y la competencia del órgano que la ha expedido y que la suscribe.

Segundo.

Respecto de las funciones que según la base tercera del convenio corresponde a la Comunidad Autónoma y a la Agencia Tributaria, se modifica:

— El apartado c del Punto 1 de la misma, que queda redactado como sigue:

- c) "Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Agencia Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes de la Agencia Tributaria podrán rehabilitar los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tengan conocimiento de circunstancias que permitan reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva. En particular, los órganos de la Agencia Tributaria rehabilitarán los créditos cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas".

— El apartado j) del punto 2 de la base tercera que queda redactado como sigue:

- j) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad le corresponderá la gestión recaudatoria frente a los responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Tercero.

Haciendo uso de la previsión establecida en la base octava del convenio que prevé la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda remitir deudas para su gestión de cobro respecto de las cuales haya notificado la providencia de apremio, cuando los desarrollos de la información corporativa de la Agencia Tributaria lo permitan, se añade una base cuarta (bis) al Convenio de recaudación ejecutiva firmado.



“CUARTA (BIS): Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma.

1. Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de las cuales ésta haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio que no se hubieran encomendado a la Comunidad Autónoma en virtud de la base tercera punto 1 del convenio firmado.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás, por el procedimiento establecido en las bases tercera y cuarta de dicho convenio.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta, que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el anexo I a la presente adenda al Convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

- Fecha de Notificación por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Providencia de Apremio.
- Importe de la deuda pendiente de recaudar.

De acuerdo con lo anterior se sustituye el anexo I del convenio firmado en fecha 15 de septiembre de 2006 por un nuevo anexo I, que se adjunta a esta Adenda, con el objeto de incluir el registro de detalle tipo 5”.

- 2.º) Asimismo se establece en este anexo I que se adjunta a la presente adenda la obligación de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 por parte de la Comunidad Autónoma para todas las deudas que se remitan a la Agencia Tributaria para su cobro, con independencia de que se hayan realizado actuaciones propias del procedimiento de apremio.

Cuarto.

La Comunidad Autónoma sólo excluirá de la relación certificada de deudas impagadas las de aquellos deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. Dichas deudas deberán ser comunicadas directamente por la Comunidad Autónoma a la administración concursal.

Quinto.

Haciendo uso de la previsión contenida en la base tercera.3 que prevé que ambas Administraciones promuevan el uso de medios telemáticos para los intercambios de información, se añade una base undécima al Convenio firmado.



UNDÉCIMA: Utilización de medios telemáticos para remitir información a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda:

Las comunicaciones que la Comunidad Autónoma tenga que dirigir a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda y que tengan repercusión sobre la misma, se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

A estos efectos en la página web de la Agencia Tributaria se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los requisitos de acceso a la sede y las condiciones para la tramitación de las comunicaciones correspondientes a actuaciones posteriores al cargo. Los trámites a realizar a través de la Sede serán, entre otros, los siguientes:

- Anulaciones de deudas previamente cargadas.
- Ingresos posteriores al cargo.
- Cancelación de deuda reclamada por la Comunidad Autónoma para la resolución de aplazamientos o por la solicitud de suspensión o de pago en especie ante ésta.
- Solicitudes de rehabilitación de la deuda.
- Solicitudes de reactivación de deudas cuyo aplazamiento o suspensión fue acordado por la Comunidad Autónoma.
- Comunicación de variaciones de la última actuación interruptiva de la prescripción.
- En general la solicitud de documentación o información por la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma o la remisión de la misma para la adecuada gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

En todo caso la fecha de recepción en la Sede Electronica de la documentación remitida por la Comunidad Autónoma será determinante para las posteriores actuaciones a realizar. E igualmente será determinante la fecha de solicitud por la Agencia Tributaria a través de la Sede Electrónica de documentación imprescindible para continuar la gestión.

Sexto. Posibilidad de carga individualizada de liquidaciones.

La Agencia Tributaria habilitará en sede electrónica un trámite específico que permitirá la carga individualizada de deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva, en los casos excepcionales en los que la Comunidad Autónoma estime justificada esta incorporación de deuda.

Séptimo. Posibilidad de rechazar o cancelar deuda.

La Agencia Tributaria tendrá la posibilidad de rechazar o cancelar deuda enviada para su gestión recaudatoria cuando la remisión de la misma para su recaudación en vía ejecutiva fuera improcedente o la inconsistencia de la información remitida impida continuar la gestión recaudatoria de la deuda, en los siguientes supuestos:



- Cuando de la información incorporada en el fichero de remisión de deudas se desprenda que desde la fecha de remisión quedaría un periodo inferior a 3 meses para la prescripción de la deuda remitida, se rechazará la misma.
- Asimismo cuando de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que obre en poder de la Administración Tributaria en el momento de cargar la deuda, se desprenda que el deudor hubiera fallecido antes de la fecha de emisión de la providencia de apremio se rechazará la deuda, para que la Comunidad Autónoma, en su caso se la exija al sucesor.

Si una vez cargada la deuda, la Agencia Tributaria no pudiera continuar la gestión recaudatoria de la misma debido al fallecimiento del deudor, se cancelará la deuda (data por motivos distintos al ingreso). En caso de que el fallecimiento del deudor fuera posterior a la emisión de la providencia de apremio, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria de la misma con los sucesores, de acuerdo con el texto del convenio.

El tratamiento será el mismo para cancelar o rechazar deuda en los supuestos de sucesión de persona jurídica por disolución o liquidación de la sociedad atendiendo a la fecha en que se hubiera producido la disolución.

En todo caso, se rechazará la deuda cargada como sanción cuando al cargar la deuda ya conste que el deudor, persona física, esté fallecido.

- Cuando el deudor se encuentre en concurso de acreedores, se rechazará la deuda concursal remitida por la Comunidad Autónoma para la recaudación ejecutiva, cuando de la información obrante en la Administración Tributaria y de la que incorpore la Comunidad Autónoma, resulte que la fecha límite de ingreso en voluntaria de la deuda sea posterior a la fecha de declaración de concurso.

Para la determinación de la deuda como concursal o contra la masa se atenderá a la fecha de nacimiento de la deuda.

Si una vez cargada la deuda se constata por la Agencia Tributaria que se trata de deuda concursal en la que la fecha límite de ingreso en voluntaria es posterior a la fecha del auto de declaración de concurso, siendo el concurso constante, la deuda se cancelará por la Agencia Tributaria, devengándose un coste de servicio del 3 % del importe de la deuda cancelada por este motivo.

Igualmente la Agencia Tributaria cancelará, devengándose el mismo coste de servicio, la deuda cargada, cuando estando el deudor en situación de concurso, de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que conozca la Agencia Tributaria, no se pueda calificar el crédito remitido y en consecuencia no se pueda concluir si, conforme a la normativa concursal y tributaria, procede la recaudación de la deuda por el procedimiento de apremio. Si hubiera que reactivar esta deuda, por ser improcedente su cancelación, se tendrá en cuenta para la regularización del coste de servicio.

**Octavo.**

La presente adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá vinculada a la del convenio del que trae causa, el cual a 31 de diciembre de cada año se entiende tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento como mínimo. Este plazo no será preceptivo cuando se produzcan modificaciones normativas que no se ajusten a las bases del convenio y de la adenda al mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria,

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

ESPECIFICACIONES Y VALIDACIONES DEL ENVÍO DE LIQUIDACIONES/DEUDAS PARA INCORPORACIÓN A LA VÍA EJECUTIVA



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ENVÍOS DE LIQUIDACIONES/DEUDAS EN VIA EJECUTIVA

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión en la AEAT, las liquidaciones mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importe vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

Configuración de un envío

TIPO DE REGISTRO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
Tipo 0	Obligatorio
Tipo 1	Obligatorio
Tipo 2	Opcional
Tipo 3	Opcional
Tipo 4	Opcional salvo para oficinas M, S e Y Obligatorio para Entes C a partir del 30/06/2017
Tipo 5	Opcional salvo para forma de gestión E = Embargo. Solo permitido a oficinas C e Y

Descripción de los campos de las columnas que se muestran a continuación:

CODIGO CAMPO	Número que identifica al campo dentro del registro.
POSICION	Posición inicial y final del campo dentro del registro.
TIPO	Tipo de contenido del campo (Núm. = Numérico / Alf. = Alfanumérico).
DESCRIPCION DEL CAMPO	Descripción del contenido del campo.
TIPO ERROR	Tipo de error detectado (Ver definición de tipos de error (***) al final del documento).
VALIDACIONES	Validaciones que se hacen sobre el contenido del campo.

NOTA:

Los campos numéricos sin valor deben venir rellenos a ceros.

Los campos alfanuméricos sin valor deben venir rellenos a blancos. Ceros en este tipo de campo, puede ser considerado como valor.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO DE CABECERA**TIPO 0**

El primer registro para envío de liquidaciones será el registro de cabecera, con el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de cabecera.	RE	Contenido obligatorio = 0 (Cero).
2	2 - 2	Alf.	Tipo de Oficina Liquidadora.	RE	Obligatorio. Código asignado por el Departamento de Recaudación de la AEAT al Ente.
	3 - 7	Núm.	Código de la Oficina Liquidadora.		
3	8 - 12	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RE	Obligatorio. AA : No mayor que año en curso. NNN : Distinto de cero.
4	13 - 20	Núm.	Fecha de envío. Formato: AAAAMMDD	RE	Obligatorio. No mayor a fecha del día que se procesa el envío.
5	21 - 26	Núm.	Número de liquidaciones del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al número de Registros Tipo 1 del envío.
6	27 - 39	Núm.	Importe pendiente de las liquidaciones/deudas.	RE	Obligatorio. Debe corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
7	40 - 45	Núm.	Número de responsables/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al número de Registros Tipo 2 del envío.
8	46 - 58	Núm.	Importe responsabilidad/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al Importe Total de Registros Tipo 2 del envío.
9	59 - 59	Alf.	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas.		Contenido obligatorio = E (Ejecutivo)
10	60 - 60	Alf.	Indicador de tipo de moneda ^(*)		Contenido obligatorio = E (Euros)
	61 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

^(*) En esta posición se consignará **E** (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en **céntimos de euro**.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO DE DETALLE**TIPO 1**

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de liquidaciones/deudas.	RE	Contenido obligatorio = 1
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro anterior + 1 (el del primer registro ha de ser 1)
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación. Formato: T00000AAPPNNNNND	RE	Obligatorio. Con configuración válida. Ver configuración clave de liquidación (**)
5	30 - 38	Alf.	NIF o CIF del deudor.	RR	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco y con configuración válida. Condición Específica. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y Si el deudor está fallecido o la entidad está disuelta se rechaza la deuda si la fecha de fallecimiento/disolución es anterior a la fecha en que se dicta la providencia apremio por parte del Ente. Para el resto de entes, la deuda se acepta aunque el deudor esté fallecido.
6	39 - 78	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.	RR	Obligatorio.
7	79 - 80	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
8	81 - 105	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
9	106 - 110	Alf.	Número del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
10	111 - 113	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
11	114 - 115	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	116 - 117	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	118 - 119	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	120 - 124	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	125 - 126	Núm.	Código de la provincia del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
16	127 - 131	Núm.	Código del municipio del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
17	132 - 136	Núm.	Código postal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
18	137 - 142	Núm.	Código del concepto presupuestario.	RR	Obligatorio. Debe solicitarse al Departamento de Recaudación.
19	143 - 143	Alf.	Indicador del tipo de liquidación/deuda.	RR	Obligatorio en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T = Tributaria N = No tributaria W = No tributaria SUBVENCIONES
20	144 - 151	Núm.	Fecha de liquidación. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatorio. Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso del envío.
21	152 - 152	Alf.	Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda.	RR	Obligatorio. Admite como contenido: A = Apremio C = En el caso de que, por la naturaleza del deudor, no proceda liquidar recargo de apremio. E = Embargo En caso A y E se cumplimentará el campo Importe recargo de apremio. En el caso C el Importe recargo de apremio será cero.
22	153 - 153	Alf.	Indicador de que se trata de una liquidación de sanción.	E	Admite como contenido: S = Sanción X = Sanción de Tráfico Y = Deuda de Tráfico distinta de sanción Blanco = Resto



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y La deuda se rechaza si la deuda es de sanción(S) o Sanción de Tráfico (X) y el deudor está fallecido.
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco o Y si la posición 154 es R .
23	154 - 154	Alf.	Indicador de que la deuda está recurrida.	E	Admite como contenido: R = Recurrida y pendiente de resolver Blanco = No recurrida o desestimado recurso
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco si la posición 153 es S o X
24	155 - 156	Núm.	Ejercicio a que corresponde la deuda.	RR	Obligatorio. Para el año 2000 se indicarán ceros.
25	157 - 196	Alf.	Descripción del objeto tributario/deuda.	RR	Obligatorio.
26	197 - 201	Núm.	Código del municipio del objeto tributario/deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
27	202 - 206	Núm.	Código postal del municipio del objeto tributario/deuda (provincia origen).	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
28	207 - 219	Núm.	Importe principal.	RE	Obligatorio. Debe ser mayor de cero.
29	220 - 232	Núm.	Importe recargo de apremio.	RE	Debe venir cumplimentado para Forma en que debe gestionarse el cobro = A o E Debe venir a cero para "Forma en que debe gestionarse el cobro = C " (Código de campo 21)
30	233 - 245	Núm.	Importe total deuda.	RE	Obligatorio. Suma del importe principal más importe recargo de apremio.
31	246 - 258	Núm.	Importe ingresado fuera de plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido el campo Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
32	259 - 266	Núm.	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo. Formato: AAAAMMDD	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica, no mayor a la de proceso y mayor a la Fecha de vencimiento en voluntaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
33	267 - 274	Núm.	Fecha de notificación en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no menor a Fecha de liquidación y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar Fecha de vencimiento en voluntaria y Tipo de notificación.
34	275 - 276	Núm.	Tipo de notificación.	RR	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
35	277 - 284	Núm.	Fecha de vencimiento en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, mayor o igual que Fecha de notificación en voluntaria y menor que fecha de proceso.
36	285 - 292	Núm.	Fecha de certificación/providencia de apremio para Entes facultados a dictarla y fecha de confección del envío en el resto. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no mayor que la del proceso, y no menor que la Fecha de vencimiento en voluntaria.
37	293 - 312	Alf.	Referencia del órgano emisor.		Opcional.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES, GARANTIAS, O REPRESENTANTE**TIPO 2**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables, garantes, o representante de la misma. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle responsable/garantía.	RG	Contenido obligatorio = 2
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RG	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de los Registros Tipo 2 dentro del envío.	RG	Obligatorio. Debe ser igual al de registro anterior + 1 (el del primer registro tipo 2 del envío ha de ser 1).
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RG	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo responsable/garantía:	RG	Obligatorio. Admite como valores: 1 = Solidario 2 = Subsidiario 3 = Aval personal solidario 4 = Aval bancario 5 = Hipoteca Mobiliaria 6 = Hipoteca Inmobiliaria 7 = Hipoteca establecimiento mercantil 8 = Prenda A = Otras garantías R = Representante a efectos de notificación del apremio (Sólo S15404)
* Formato para tipos responsable/garantía: 1, 2, 3 y 4					
6	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del responsable/garante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
7	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante.	RG	Obligatorio.
8	80 - 81	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.



Agencia Tributaria

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
9	82 - 106	Alf.	Nombre de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
10	107 - 111	Alf.	Número del portal del domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
11	112 - 114	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	115 - 116	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	117 - 118	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	119 - 120	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	121 - 125	Núm.	Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
16	126 - 127	Núm.	Código de la provincia del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
17	128 - 132	Núm.	Código del municipio del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
18	133 - 137	Núm.	Código postal del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
19	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipos responsable/garantía: 5, 6, 7, 8 y A					
	31 - 79	Alf.	Contiene espacios.		
20	80 - 137	Alf.	Descripción de la garantía.	RG	Obligatorio.
21	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipo representante: R (Sólo permitido a S15404 - Comisión Nacional del Mercado de Valores)					
22	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del representante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
23	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del representante.	RG	Obligatorio.
	80 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA**TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de información complementaria.	RC	Contenido obligatorio = 3
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RC	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 23	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RC	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
4	24 - 24	Núm.	Número de orden del registro dentro de la liquidación/deuda.	RC	Obligatorio. Valores admitidos: 1 a 8. Dentro de cada liquidación, los registros tipo 3 que se generen se deben numerar secuencialmente del 1 al 8 (ver ejemplo al final).
	25 - 64	Alf.	Bloque de información 1.		
	65 - 104	Alf.	Bloque de información 2.		
	105 - 144	Alf.	Bloque de información 3.		
	145 - 184	Alf.	Bloque de información 4.		
	185 - 224	Alf.	Bloque de información 5.		
	225 - 264	Alf.	Bloque de información 6.		
	265 - 304	Alf.	Bloque de información 7.		
	305 - 312	Alf.	Bloque de información 8.		

NOTA: El número máximo de Registros Tipo 3 dentro de una misma liquidación es de 8.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO OBLIGATORIO DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES**TIPO 4**

Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de otras informaciones.	RO	Contenido obligatorio = 4
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RO	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 4.	RO	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPNNNNND	RO	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo de información:	RO	Contenido obligatorio = 2 (Información adicional de procedimiento ejecutivo).
* Formato para tipo de información 2					
6	31 - 38	Alf.	Código de órgano que dicta el acuerdo (órgano que ha dictado el acto).	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de órgano asignado por el Departamento de Recaudación previa petición.
7	39 - 46	Alf.	Tipo de recurso.	RO	Obligatorio. Los tipos que se permiten son: 00000000 = A utilizar solo por los Entes de códigos H, K y M 00000001 = Recurso potestativo de reposición y reclamación económico-administrativa. 00000002 = Recurso potestativo de reposición y recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. 00000003 = Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. 00000004 = Recurso de reposición. 00000005 = A utilizar por AESA 00000006 = Recurso de alzada. 00000007 = A utilizar por A. Protección Datos 00000008 = Específico para deudas por tributos propios



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia (C17000)
8	47 - 49	Núm.	Periodo de prescripción (en meses).	RO	Obligatorio. Debe ser numérico y traer el periodo en meses.
9	50 - 57	Núm.	Fecha de última actuación interruptiva. Formato: AAAAMMDD	RO	Obligatorio. Debe ser numérica, lógica. Mayor o igual que la fecha de notificación en voluntaria y no mayor que la fecha de proceso del envío. Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío. Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores) Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<p>Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y</p> <p>Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir, es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío + 3 meses.</p> <p>Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores)</p> <p>Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/08/2012 -> Se considera prescrita porque quedan menos de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.</p>
10	58-58	Alf.	Indicador de PDF Posterior		<p>Sólo para liquidaciones con forma de gestión = "A" Sólo para entes C, S, Y: Indicador asociado PDF posterior. Los posibles valores son:</p>



Agencia Tributaria

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<p>“S” : Se anexará providencia de apremio emitida en PDF.</p> <p>“otro valor distinto de S”: No se va a anexar PDF y se notificará providencia de apremio antigua.</p>
11	59-66	Núm.	<p>Fecha de Nacimiento de la Obligación</p> <p>Formato: AAAAMMDD</p>		<p>Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S, Y</p> <p>La fecha de nacimiento de la obligación debe contener valor si el deudor está en concurso, a ceros en otro caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera que el deudor está en concurso siempre que se haya declarado éste (Fecha de Declaración de Concurso) y no se haya finalizado (Fecha de Fin de Concurso), independientemente de que se haya finalizado por liquidación o por la ejecución del convenio. <p>La fecha de nacimiento de la obligación debe ser menor que la fecha de proceso del envío.</p> <p>Dependiendo del tipo de deuda se rellenará con un valor u otro:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de devengo del tributo si la deuda es una obligación tributaria Fecha de comisión de la infracción si la deuda es una sanción Fecha de Incumplimiento del requisito que determina que haya que reintegrar en caso de que se trate de reintegros de Ayudas y Subvenciones En el caso de recargos e intereses se estará a la fecha de nacimiento de la deuda de la que traen causa. En caso de no ser



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<p>ninguna de las anteriores, la que se establezca en la norma correspondiente como fecha de nacimiento de la obligación.</p> <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es igual o posterior a la fecha de inicio de concurso, entonces se acepta sin más validaciones.</p> <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es anterior a la fecha de inicio de concurso y el deudor está actualmente en concurso, la deuda se acepta si:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es anterior a la Fecha de Declaración de Concurso• O La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es mayor o igual a la Fecha de Declaración de Concurso y a fecha de proceso del envío hay Fecha de Eficacia del Convenio.
12	67-68	Alf.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00".
13	69-76	Núm.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00000000".
	77 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE DATOS DE EMBARGO**TIPO 5**

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo. Solo permitido a oficinas "C" e "Y". En el campo 21 del Registro Tipo 1 (Forma en que debe de gestionarse el cobro de la liquidación/deuda), deberán enviar obligatoriamente el valor **E** = Embargo. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de datos de embargo.	RM	Contenido obligatorio = 5
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RM	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 5.	RM	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPNNNNND	RM	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 31	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio notificación.		Opcional.
6	32 - 56	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio notificación.		Opcional.
7	57 - 61	Alf.	Número del portal del domicilio notificación.		Opcional.
8	62 - 64	Alf.	Letra del portal del domicilio notificación.		Opcional.
9	65 - 66	Alf.	Escalera del domicilio notificación.		Opcional.
10	67 - 68	Alf.	Piso del domicilio notificación.		Opcional.
11	69 - 70	Alf.	Puerta del domicilio notificación.		Opcional.
12	71 - 75	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación.		Opcional.
13	76 - 77	Núm.	Código de la provincia del domicilio notificación.		Opcional.
14	78 - 82	Núm.	Código del municipio del domicilio notificación.		Opcional.
15	83 - 87	Núm.	Código postal del domicilio notificación.		Opcional.



Agencia Tributaria

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
16	88 - 95	Núm.	Fecha de notificación en apremio (la última). Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de liquidación (Campo 20 del Registro Tipo 1), menor que la fecha de proceso y mayor o igual a la Fecha de certificación/providencia de apremio (Campo 36 del Registro Tipo 1).
17	96 - 97	Núm.	Tipo de notificación.	RM	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 - Otros Servicios".
18	98 - 105	Núm.	Fecha de vencimiento en apremio. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de notificación en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
19	106 - 113	Núm.	Fecha inicio fase embargo. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que la Fecha de vencimiento en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
20	114 - 126	Núm.	Importe a gestionar en embargo.	RE	Obligatorio. Debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo (Del Registro tipo 1).
	127 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

() CONFIGURACION CLAVE DE LIQUIDACION**

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	TIPO	FORMATO: T00000AAPPNNNNNNND
Tipo de Oficina Liquidadora	1	Alf.	T: Tipo de Oficina Liquidadora.
Código de Oficina Liquidadora	5	Núm.	00000: Código de Oficina Liquidadora.
Ejercicio de liquidación/deuda	2	Núm.	AA: Año de la liquidación/deuda.
Código de provincia	2	Núm.	PP: Código de la Provincia.
Número de orden de liquidación/deuda	6	Núm.	NNNNNN: Número de la liquidación.
Dígito de control	1	Núm.	D: Dígito de control. Para calcular el dígito de control se divide por 11 el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive. El resto de la división (00000AAPPNNNNNN / 11) es el dígito de control. Si el resto es 10, entonces el dígito de control es 0 (cero).

(*) DEFINICIÓN DE TIPOS DE ERROR**

RE	RECHAZO DEL ENVIO -----> IMPLICA RECHAZO DE RR, RG, RC, RO, RM
RR	RECHAZO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN -----> IMPLICA RECHAZO DE RG, RC, RO, RM
RG	RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES, GARANTIAS O REPRESENTANTE -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RC	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RO	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RM	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE DATOS DE EMBARGO -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO

IMPORTANTE:

El fichero **será rechazado en su totalidad** si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros o si el orden de los Tipos de Registro es erróneo en alguna liquidación.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO II

FICHERO DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE ENVÍOS DE DEUDAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

REGISTRO DE RESPUESTA

En el fichero de respuesta, a todos los registros del envío, se les añade, tras las 312 posiciones originales, 38 posiciones más, resultando un registro de 350 posiciones en total.

El formato de la respuesta será:

POSICION	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 312	312		Registro original enviado: 0, 1, 2, 3, 4, 5
313 - 314	2	Alf.	- Para Registro Tipo 0. Indicador de aceptación del envío: SI : Envío ACEPTADO. NO : Envío RECHAZADO. - Para Registro Tipo 1: Indicador de aceptación de la liquidación/deuda: NN : Liquidación ACEPTADA. Valor (01-56: Delegación de destino). Blancos : Liquidación RECHAZADA (Rechazo de todos los registros que dependen de él). - Para Registros Tipo 2, 3, 4 y 5: Blancos
315 - 319	5	Núm.	Código del primer error encontrado.
320 - 321	2	Núm.	Código de campo de respuesta del primer error encontrado.
322 - 326	5	Núm.	Código del segundo error encontrado.
327 - 328	2	Núm.	Código de campo de respuesta del segundo error encontrado.
329 - 333	5	Núm.	Código del tercer error encontrado.
334 - 335	2	Núm.	Código de campo de respuesta del tercer error encontrado.
336 - 340	5	Núm.	Código del cuarto error encontrado.
341 - 342	2	Núm.	Código de campo de respuesta del cuarto error encontrado.
343 - 347	5	Núm.	Código del quinto error encontrado.
348 - 349	2	Núm.	Código de campo de respuesta del quinto error encontrado.
350 - 350	1	Alf.	Indicador de existencia de más errores. Valores: X : Existen más errores Blanco : No existen más errores

IMPORTANTE:

Si el fichero **ha sido rechazado en su totalidad** (posiciones 313-314 de registro de respuesta = **NO**) se puede reutilizar el mismo Año y número de envío (**AANNN**)



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nota: En el fichero de respuesta, para posibles errores en datos del Registro Tipo 1, se crean dos CODIGOS DE CAMPOS CALCULADOS. Uno para la delegación del domicilio fiscal del deudor (98) y otro para el importe pendiente de la liquidación (99).

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
98	-----	-----	Cálculo del ámbito del deudor.	RR	El ámbito del deudor debe ser distinto a la delegación de destino.
99	-----	-----	Cálculo del importe pendiente de la liquidación.	RE	El Importe pendiente de la liquidación debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo.

CÓDIGOS DE ERROR

00000	CORRECTO
00001	FALTA
00002	FORMATO ERRONEO
00003	NO EXISTE
00004	ERRONEO
00005	DUPLICADO
00006	VALOR ILOGICO
00007	NO IDENTIFICADO
00008	OTROS ERRORES
00009	FALLECIDO/ENTIDAD DISUELTA
00010	CONCURSAL
99999	LA LONGITUD DE REGISTRO RECIBIDO NO CORRESPONDE CON EL ESTABLECIDO O ESTA VACÍO. LOS REGISTROS DEBEN TENER LA LONGITUD DE 312 POSICIONES



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

EJEMPLO DE CONFIGURACIÓN DEL ENVÍO 14001 EMPLEANDO TODOS LOS REGISTROS, TANTO LOS OBLIGATORIOS COMO LOS OPCIONALES PARA LA OFICINA FICTICIA T0033

```

0T003314001..... <----- Comienzo de datos del Envío T0033-14001
114001000001T0003314020000016..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
                                T003314020000016
214001000001T0003314020000016.....
214001000002T0003314020000016.....
314001T00033140200000161.....
314001T00033140200000162.....
314001T00033140200000163.....
414001000001T0003314020000016.....
514001000001T0003314020000016.....
114001000002T0003311402000027..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
                                T003311402000027
214001000003T0003311402000027.....
214001000004T0003311402000027.....
314001T00033114020000271.....
314001T00033114020000272.....
314001T00033114020000273.....
414001000001T0003311402000027.....
514001000001T0003311402000027.....

```

Sólo se muestra el orden correcto de los Registros 0, 1, 2, 3, 4 y 5 dentro de un envío, la fecha y número de envío, la numeración de los distintos tipos de registro y las claves de liquidación. Los puntos suspensivos representan el resto de datos que deben cumplimentarse por cada tipo de registro acorde a lo especificado en este documento.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FRECUENTES

- [] La numeración de los envíos NO PUEDE comenzar por el 0 sino por el 1.
- [] Un envío sólo debe llevar un único registro de Tipo 0.
- [] Un envío está ACEPTADO si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "SI". Basta que tan sólo se acepte una liquidación en todo el envío para que éste se considere aceptado.
- [] Un envío está RECHAZADO por completo si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "NO". Ninguna liquidación se aceptará.
- [] Un envío aceptado NO DEBE ser reenviado con la misma numeración porque, si consigue ser cargado, no se procesará.
- [] Un envío RECHAZADO por completo puede ser reenviado con la misma numeración.
- [] Una liquidación está ACEPTADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia).
- [] Una liquidación está RECHAZADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta NO aparecen 2 dígitos numéricos.
- [] Una clave de liquidación aceptada en un envío, NO puede volver a utilizarse en otro envío.
- [] Si se cambia el año y/o número del envío en el Registro Tipo 0, habrá que cambiarlo en todos los tipos de registro que vienen en el envío.
- [] El Registro Tipo 4 es opcional salvo para las oficinas M, S, Y. Si falta en algún envío de esas oficinas, el envío será RECHAZADO.
- [] Si la forma de gestión de una liquidación es "E" (embargo), el Registro Tipo 5 es obligatorio en la liquidación marcada con la forma de gestión "E". Si falta en alguna de ellas, el envío será RECHAZADO.
- [] Si en una liquidación aparecen valores en alguno de los campos CODIGO DE ERROR - CÓDIGO DE CAMPO de cualquier Tipo de Registro, pero en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia), la liquidación está ACEPTADA. Son errores leves.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO III

**DISEÑO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN
DE DETALLE DE LA GESTIÓN REALIZADA
POR LA A.E.A.T. DE LAS DEUDAS EXTERNAS
INCORPORADAS A LA GESTIÓN EN VÍA DE
APREMIO (con coste del servicio)**



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FICHERO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL A OTROS ENTES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT. El fichero contiene seis tipos de registros:

El fichero contiene ocho tipos de registros:

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos del coste del servicio (global). Tipo 8.
- De datos del coste de servicio por deuda. Tipo 9

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora
19 a 26	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación
27 a 34	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación
35 a 42	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm	201	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	1	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 1
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere)
66 a 76	Núm	11		Importe
77 a 84	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre/Razón social del deudor
134 a 141	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. Prov. Apremio
142 a 149	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda
150 a 150	Alf.	1		⁽¹⁾ Indicador de deuda con gestión interrumpida: A= aplazada por la C.A. S= suspendida por la C.A M= por motivos artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. F= por fallecimiento, cuando se trate de sanción C=Imprudencia not. apremio deudor concursal D=Imprudencia notif falta informac concursal
151 a 244	Alf.	94	Blancos	Caracteres de relleno

⁽¹⁾ Los datos de la cancelación constan en los campos correspondientes a la “cancelación por otras causas” (registro tipo 2: posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha)



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	2	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 2
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo en el período. Puede tener los siguientes valores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del periodo. 2. Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período.
27 a 37	Num..	11		Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el período
38 a 48	Núm	11		Importe de las rehabilitaciones
49 a 59	Núm	11		Importe de las reactivaciones
60 a 70	Núm	11		Importe total ingresado durante período de liquidación
71 a 78	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso
79 a 86	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm	11		Importe anulado durante el período de liquidación
98 a 108	Num.	11		Importe cancelado por insolvencia en el período de liquidación
109 a 119	Num.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación
120 a 130	Num.	11		Importe cancelado por prescripción en el periodo de liquidación
131 a 141	Num.	11		Importe total de ingreso en el ente durante el periodo de liquidación
142 a 149	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por anulación
150 a 157	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por insolvencia
158 a 165	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas
166 a 173	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por prescripción
174 a 184	Num.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación
185 a 195	Num.	11		Importe de intereses ingresados en periodos anteriores
196 a 206	Num.	11		Importe total de ingreso de intereses durante el periodo de liquidación
207 a 214	Num.	8		Fecha contable del último ingreso de intereses
215 a 222	Num.	8		Fecha de ingreso del ultimo ingreso de intereses
223 a 233	Num.	11		Importe total de costas durante el periodo de liquidación
234 a 244	Num.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	3	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 3
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso.: 1. Ingreso aplicado a la deuda. 2. Ingreso aplicado a intereses 3. Ingreso en el Ente. 4. Ingreso aplicado a la deuda recaudado por derivación de responsabilidad. 5. Interés de demora recaudado por gestión de deudas derivadas.
27 a 37	Num..	11		Importe del ingreso
38 a 45	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso
46 a 53	Núm	8	AAAMMDD	Fecha de aplicación contable del ingreso.
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Num..	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidacion
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Num.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidacion
171 a 183	Num.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidacion
184 a 196	Num.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Num.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Num.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Num.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Num.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. Tipo 0)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Num..	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidacion
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Num.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidacion
171 a 183	Num.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidacion
184 a 196	Num.	13		Total importe de disminución de recargo 10%
197 a 203	Num.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Num.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Num.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Num.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	8	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Altas: Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 € por inicio de su gestión
15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Num..	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: $\text{Altas} * 300 (\text{cent.}) + \text{Importe 1} * 6\% + \text{Importe 2} * 3\% + \text{Importe 3} * 0\% + \text{Importe 4} * 3\% + \text{Importe 5} * 0\% + \text{Importe 6} * (-6\%) + \text{Importe 7} * (-3\%)$
119 a 244	Alf.	126	blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LOS DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO POR DEUDA

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	9	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Altas: deuda incorporada, que tendrá un coste de 3€ por inicio de su gestión. 1. Alta en el SIR en el periodo 2. Alta en periodos anteriores
15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Num..	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: $\text{Altas} * 300 (\text{cent.}) + \text{Importe 1} * 6\% + \text{Importe 2} * 3\% + \text{Importe 3} * 0\% + \text{Importe 4} * 3\% + \text{Importe 5} * 0\% + \text{Importe 6} * (-6\%) + \text{Importe 7} * (-3\%)$
119 a 135	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
136 a 141	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora (posiciones 4 a 9 del registro tipo 0)
142 a 244	Alf.	103	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO IV

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO V

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD . El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO VI

INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS APLAZADAS O FRACCIONADAS EN VÍA DE APREMIO



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISEÑO DEL FICHERO DE APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS PARA DEUDAS GESTIONADAS POR CUENTA DE ENTES EXTERNOS

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

DISEÑO DEL REGISTRO DE CABECERA (TIPO 0)

<u>POSICIÓN</u>	<u>LONG</u>	<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fín Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISEÑO DEL REGISTRO DE APLAZAMIENTOS (TIPO 1)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
1 – 1	1	Tipo de Registro	1 Registro de Aplazamientos
2 – 3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona el aplazamiento
4 – 20	17	Clave de Liquidación	XXXXXXAADDNNNNNC XXXXXX – Código del Ente AA – Año del ejercicio de liquidación DD – Código de provincia NNNNNN – Número secuencial C – Dígito de control
21 – 31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32 – 34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35 – 35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M – Mensual B – Bimensual T – Trimestral S – Semestral A - Anual O - Otros
36 – 43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44 – 51	8	Fecha prevista del primer vencimiento de la deuda	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52 – 60	9	NIF	NIF del deudor
61 – 100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

DISEÑO DEL REGISTRO TOTALIZADOR (TIPO 2)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
1 - 1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2 – 8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9 – 21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22 – 100	79	Relleno	Relleno a Blancos



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO VII

INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA PERÍODO MENSUAL



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

FICHERO CON INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA SITUACIÓN DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA MES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

<u>NOMBRE DEL CAMPO</u>	TIPO	<u>LONGITUD</u>
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	ALF.	17
DNI o CI DEL DEUDOR	ALFA	9
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ALFA	40
CÓDIGO DELEGACIÓN A.E.A.T.	ALFA	2
COD. UNIDAD ADSCRIPCIÓN	NÚM.	5
EJERCICIO DE LA DEUDA (PERIODO FIN)	NÚM.	2
DESCRIPCIÓN OBJETO TRIBUTARIO	ALFA.	40
REFERENCIA	ALFA.	20
FECHA DE ALTA DEUDA EN S.I.R.	NÚM.	8
FECHA LIQUIDACIÓN DEUDA	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA APREMIO	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN EJECUTIVA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA EMBARGO	MÚM.	8
IMPORTE PRINCIPAL	NÚM.	13
IMPORTE RECARGO APREMIO	NUM.	13
IMPORTE TOTAL	NÚM.	14



Agencia Tributaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

<u>NOMBRE DEL CAMPO</u>	TIPO	<u>LONGITUD</u>
IMPORTE CANCELADO ⁽¹⁾	NÚM	13
IMPORTE PENDIENTE A FIN DE MES	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE APLAZADO EJECUTIVA	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE SUSPENDIDO EJECUTIVA	NÚM.	13

(1) Cualquiera que haya sido el motivo de cancelación



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050014)

Advertido error en los anexos de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018, publicada en el DOE n.º 7, de 10 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación, incluyendo en la presente corrección los anexos adaptados a las medidas de difusión y publicidad de la UE.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía, e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I

**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS
 EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01005-Elaboración de sillas	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01008-Barnizado y lacado	01010-Tonelería
01009-Elaboración de dorados	01014-Taracea
01012-Elaboración de marcos	02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento
01013 -Elaboración de artículos de corcho	02004-Afinación de instrumentos musicales
02001-Luthier	03001-Cestería
02002-Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	03002-Espartería
04005-Tejería	03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago
04006-Modelado (incluido belenismo)	04004-Porcelana
04008-Elaboración de azulejos	07001-Fundición artística
05001-Cantería	07004-Repujado y cinceladura
05003-Elaboración de mosaicos	07007-Hojalatería
06001-Elaboración de vidriera artística emplomada	08002-Curtiduría
06003-Decoración en vidrio	09002-Elaboración de tapices
06004-Elaboración de vidrio soplado	09003-Elaboración de alfombras
06005- Elaboración de vidrio tallado	09004-Elaboración de encajes de bolillos
07002-Fundición de campanas de bronce	10003-Elaboración de filigranas
07006- Metalistería	10005-Platería
07009- Herraduría	10006-Damasquinado
07011-Elaboración herramientas en hierro	11005-Pirotecnia
07012-Elaboración de cencerros	11006-Elaboración de miniaturas
08001- Peletería	11012-Elaboración de maquetas
08004-Repujado de cuero	11013-Encuadernación
09001-Tejeduría	
09005-Elaboración de encajes de ganchillo	
09007-Sastrería de trajes regionales	
09011-Elaboración de almazuela (patchwork)	
11002-Elaboración flores secas y artificiales	
11007-Elaboración de cosméticos naturales	
11008-Taxidermia	
11010-Elaboración de solados hidráulicos	
11011- Restauración de obras de arte	





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:	
		(Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Artículo 4:

- Artículo 4.1. Nuevos talleres y mejoras de los procesos de producción.
- Artículo 4.2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.
- Artículo 4.3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 53/2015, de 7 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano.

SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario. En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en la siguiente casilla**:

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas con código electrónico

NO Autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 20____

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

Nº EXPEDIENTE:

REGISTRO

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
 Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 20____
 (SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
 CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de D. Mario Rivera Carrasco, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2018060063)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2016 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial, para la ampliación con dos hornos, de la instalación de producción de carbón vegetal que cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, bajo el expediente AAU13/305, titularidad de Mario Rivera Carrasco, en el término municipal de Higuera de Vargas, con CIF 80086650Y.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas catastrales 184, 185, 186 y 187 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son $X = 675.175$ m, $Y = 4.250.974$ m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 2 de diciembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de este periodo se han recibido alegaciones en relación al riesgo de incendios. Ante lo cual se ha solicitado informe al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, que no pone inconveniente al otorgamiento de la AAU, sin perjuicio de la autorización y medidas correctoras precisas según el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, mediante escrito con fecha en el Registro Único de salida de la Junta de Extremadura de 29 de noviembre de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.



En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, informe técnico sobre todas las competencias municipales. Al respecto, se han recibido informes con fechas 24 de noviembre de 2016, sobre materias urbanísticas, y 20 de abril de 2017, sobre materias ambientales. Este último es de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza. El primero, entre otros aspectos, indica que "... la instalación proyectada resulta compatible con el planeamiento urbanístico... se requiere obtener Calificación Urbanística otorgada por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y, a la cual quedará condicionada la compatibilidad urbanística del proyecto". Mientras que el segundo, entre otros aspectos, indica que "... la actividad que se pretende realizar... cumple con la normativa ambiental y por tanto, es favorable".

Sexto. El proyecto cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de fecha 9 de junio de 2017 (expediente IA16/01539), que se incluye en el anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió a los interesados, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. Durante este trámite se han recibido alegaciones, que reiteran las referidas en el punto cuarto de estos antecedentes de hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Mario Rivera Carrasco, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015), ubicada



en el término municipal de Higuera de Vargas, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/221.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 147 m ³ (ptn. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 147 m ³ (ptn. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 147 m ³ (ptn. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 147 m ³ (ptn. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
5	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn. 3,45 MW)	B	03 01 06 02

4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2, 3, 4	4	7

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.

7. Las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 5 m/s y 200.°C.

8. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

9. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón, si las hubiera. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. En su caso, los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
4. En caso de utilizar agua para el enfriamiento del carbón, la zona de enfriamiento de dicho carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Respecto a la ampliación, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 1. La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 2. Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 3. Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 4. El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 5. La licencia municipal de obras.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2, 3, 4	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1



3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17.4, 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones a la atmósfera que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la transmisión de su titularidad de la instalación conforme al artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en cuatro hornos de ladrillo refractarios, dos de ellos autorizados en el expediente AAU13/305 y otros dos a través del expediente AAUN16/221.

Entre los cuatro hornos se contará con una capacidad de producción de 40 toneladas de carbón en cada hornada.

La instalación se ubica en la parcelas catastrales 184, 185, 186 y 187 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Coordenadas representativas: X = 675.175 m, Y= 4.250.974 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cuatro hornos de ladrillo refractario. Todos ellos de 147 m³ cada uno (12x3,5x3,5 m), lo que supone un volumen total de hornos de 588 m³.
- Edificio de aseos y vestuarios, 34 m².
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



Figura 1. Plano en planta de la instalación.



Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nº Expte.: IA16/01539

Actividad: Ampliación de instalación de fabricación de carbón vegetal

Datos Catastrales: polígono 7, parcelas 184, 185, 186 y 187

Término municipal: Higuera de Vargas

Promotor/Titular: Mario Rivera Carrasco

Visto el informe técnico de fecha 9 de junio de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de instalación de fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Higuera de Vargas, cuyo promotor es Mario Rivera Carrasco, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 3,16 ha.

El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones existentes con la construcción de dos nuevos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Las dimensiones de los nuevos hornos son 12,00 m x 3,50 m x 3,50 m, lo que proporciona un volumen de horno de 147 m³.

Actualmente existen en la instalación dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal con informe de impacto ambiental favorable (IA14/00191). Estos dos hornos tienen las mismas dimensiones que los hornos que se proyectan y por tanto, un volumen de 147 m³ cada uno. También forma parte de la instalación una edificación para aseos y vestuarios de 34 m² de superficie.

El volumen final de los hornos tras la ampliación es de 588 m³.

La instalación también se compone de zona de almacenamiento de materia prima de 2.000 m² y zona de almacenamiento de carbón de 500 m² de superficie.

La actividad que se lleva cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción mensual de carbón por horno de aproximadamente 10 Tm.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en la fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m³ de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m³ de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente

contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m³ de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 4: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m³ de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las zonas de acopio o de movimiento de maquinaria se mantendrán alejadas de la zona arbolada con el fin de evitar afección al arbolado.

3. Plan de Restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de Reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Dadas las características de las parcelas, se realizarán plantaciones en las zonas de las mismas donde exista menor densidad de arbolado intentando, en la medida de lo posible, apantallar visualmente la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 9 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos. (2018060064)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal, titularidad D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en el término municipal de Zahínos, con NIF: 80068390 P.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.

Tercero. La actividad se ubican en las parcelas 13 y 14 del polígono 1 el término municipal de Zahínos (Badajoz) en una superficie de 0,8 hectáreas. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X 676980 ; Y 42481990.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Anuncio de 19 de abril de 2017 se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de horno de mampostería para fabricación de carbón vegetal, promovido por D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, en Zahínos (Badajoz), podría ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, sin que se haya recibido alegación alguna durante este periodo.

Quinto. Con fecha de 19 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitó al Ayuntamiento de Zahínos que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, en el procedimiento de concesión de la autorización ambiental unificada, mediante notificación personal a los mismos de su inicio, publicación de anuncio en el tablón de edictos de dicho consistorio y en su sede electrónica, para que aquéllas puedan presentar alegaciones por plazo de diez días.

Asimismo, se le informó a ese Ayuntamiento que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción de este escrito para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública, informando que este informe tendría carácter preceptivo y sería vinculante para el órgano ambiental a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento informante se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél. Además, se informó que debía remitirse el resultado del trámite de participación de las personas interesadas, así como la respuesta del Ayuntamiento a aquellas alegaciones u observaciones que se hubiesen presentado durante dicho trámite y que versen sobre materias de competencia municipal.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura 9 de agosto de 2017, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Ayuntamiento de Zahínos. El informe dice: "... Que según las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zahínos, SI existe compatibilidad del mencionado proyecto con el planeamiento urbanístico municipal, previo al cumplimiento de los requisitos determinados legalmente, así como para calificación urbanística. Qué la solicitud de autorización ambiental unificada es suficiente para el proyecto de referencia. Que no existen vertidos a la red de saneamiento municipal. Que la parcela no cuenta con la superficie mínima para poder edificar según las normas subsidiarias de la localidad".

Sexto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura 17 de agosto de 2017, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura comunicación por parte de D.^a Dolores Borrallo Rancel en el que manifiesta su oposición al proyecto en cuestión.

Séptimo. El expediente cuenta con Informe de impacto ambiental de 5 de agosto de 2015, que se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 27 de octubre de 2017 a D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, al Ayuntamiento de Zahínos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y escrito de 10 de noviembre de 2017 a D.^a Dolores Borrallo Rangel con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. La única alegación presentada ha sido por parte de D.^a Dolores Borrallo Rangel con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2017, en los mismos términos que la efectuada en agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Antonio Jesús Toscano Sequedo, para una instalación dedicada a la producción de carbón vegetal en Zahínos (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/049.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 122 m ³ (ptn 0,53 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 122 m ³ (ptn 0,53 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,06 MW)	C	03 01 06 03

3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

4. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	5,50	5,17

5. Las chimeneas deberán contar con un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
6. Las chimeneas deberán contar con un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 3 m/s y 250.º C.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. En su caso, los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
4. La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 1. La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 2. Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 3. Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 4. El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 5. La licencia municipal de obras.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán

expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

2. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

Instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Antonio Jesús Toscano Sequedo. Se proyecta la legalización de 2 hornos metálicos móviles para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 10 m × 3,5 m × 3,5 m lo que nos proporciona un volumen por horno de 122 m³, siendo el total de la instalación de 245 m³.

El consumo anual de madera de cada horno será de unas 500 toneladas, lo que supone una producción de carbón aproxima de 125 toneladas, por horno dado que dependiendo de diversos factores, el índice de transformación madera/carbón oscila entre 1:3,5 a 1:4.

El sistema de producción de carbón vegetal seguirá los principios tradicionales de esta actividad, aplicando tan solo como innovación, los hornos estancos. La actividad en esta planta de producción de carbón vegetal seguirá las siguientes etapas:

- Almacenamiento de la madera en el patio habilitado para ello en la parcela.
- Colocación adecuada de la madera en los hornos de forma manual o con la ayuda de un tractor provisto de las pinzas correspondientes.
- Ignición de la madera, controlando adecuadamente la combustión mediante los respiraderos y la chimenea correspondiente, hasta conseguir transformar toda la carga de los hornos en carbón vegetal de calidad.
- Aperturas de los hornos y enfriamiento del carbón.
- Expedición del carbón en camiones a distintos puntos de España, para su uso en chimeneas y barbacoas, principalmente.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en las parcelas 13 y 14 del polígono 1 el término municipal de Zahínos (Badajoz) en una superficie de 0,8 hectáreas. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
676980	42481990

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.



Infraestructuras y equipos:

Considerando que se efectuarán en torno a los 15 llenados al año, siendo estimado el consumo anual del total de la instalación será de 1000 toneladas de madera, para una producción anual de 250 toneladas de carbón vegetal.

El acopio de materias primas, esto es, la madera, se localizará y permanecerá a la intemperie junto a los hornos. Permanecerá allí, el mínimo tiempo posible hasta la adecuada colocación en el interior de los hornos para su perfecta combustión. De igual modo el volumen almacenado de madera, será el mínimo para evitar excesivas acumulaciones; dado el posible riesgo de incendios. En el caso del producto terminado, éste se colocará de la misma manera junto a los hornos. El tiempo de permanencia será el mínimo para su enfriado, es decir, dos o tres días máximo. Una vez enfriado, el carbón será retirado para su venta.

El patio para el acopio del carbón tiene una superficie aproximada de unos 3.000 m² y el patio para el acopio de la leña una superficie aproximada de unos 1.000 m².

ANEXO II

PLANO INSTALACIONES



Figura 1. Plano en planta de la instalación

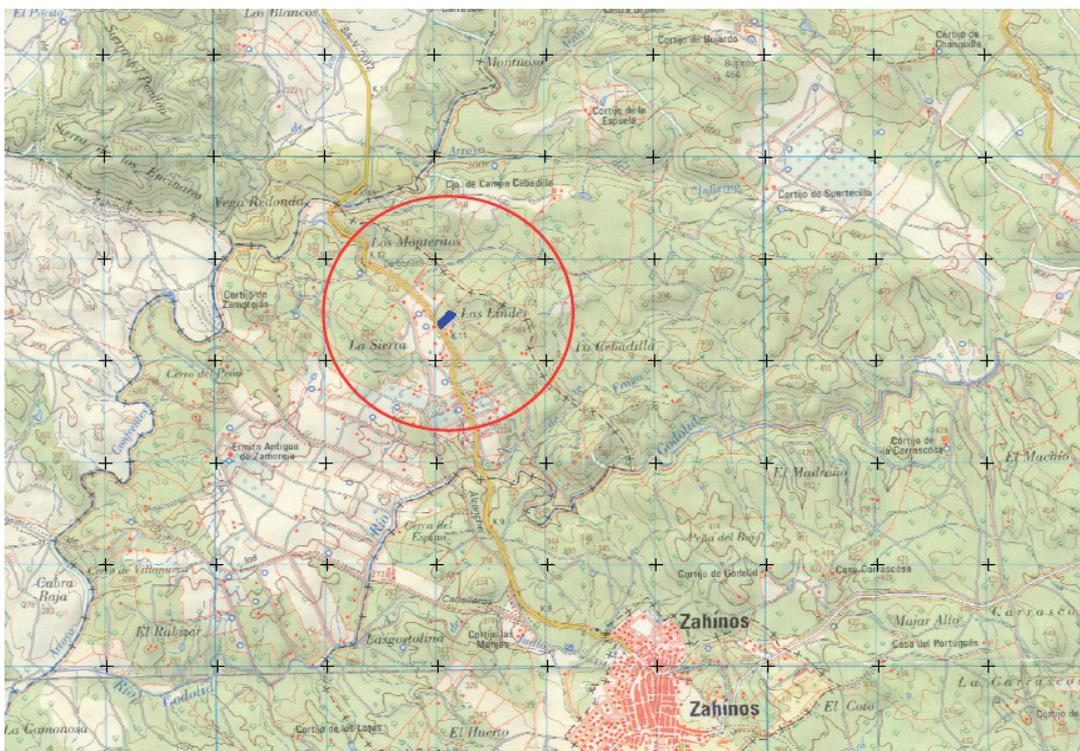


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA14/01644

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal

Datos catastrales: polígono 1, parcelas 13 y 14

Término municipal: Zahínos

Solicitante: Antonio Jesús Toscano Sequedo

Promotor/Titular: Antonio Jesús Toscano Sequedo

Espacio protegido: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Dehesas de Jerez
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Dehesas de Jerez

Visto el informe técnico de fecha 5 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es Antonio Jesús Toscano Sequedo.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 8.150 m².

La actuación que se proyecta consiste en la legalización de dos hornos de mampostería de dimensiones de 10,00 m x 3,50 m x 3,50 m cada uno, lo que nos proporciona un volumen por horno de 122,50 m³. El volumen total de la instalación es de 245,00 m³.

El patio para el acopio del carbón tendrá una superficie aproximada de 1.000 m² mientras que el patio para acopio de leña tendrá una superficie de 3.000 m².

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 250 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en

funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

- El agua residual generada en el desarrollo de la propia actividad, se reduce a las aguas procedentes del enfriado del carbón. En caso necesario, estas aguas serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 122,50 m³ de volumen y 0,718 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 122,50 m³ de volumen y 0,718 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Dadas las características de la parcela, se realizarán plantaciones en las zonas de la misma donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 5 de agosto de 2015

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

(P.A. Resolución de 23 de julio de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Edo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo, promovida por Dehesa El Romeral, SL, en el término municipal de Monesterio.
(2018060065)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la liquidación de tasas de la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la legalización de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo ubicada en el término municipal de Monesterio y promovida por Dehesa El Romeral, SL con CIF B-91708388.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo con capacidad para 315 reproductoras, 10 verracos y 2.102 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "El Romeral", la actividad se desarrollará en las parcelas 12-15, 19-23 y 9002 del polígono 37 y parcelas 1-10 y 15-26 del polígono 38 del término municipal de Monesterio (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 909,002 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), con fecha 31 de julio de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue puesta a disposición del público, mediante Anuncio de 31 de julio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 185, de 24 de septiembre.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Monesterio emite con fecha 22 de marzo de 2017, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 14 de noviembre de 2017 a Dehesa El Romeral, SL y al Ayuntamiento de Monesterio con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dehesa El Romeral, SL, para explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo, categoría 1.2. de su anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Monesterio, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU15/055.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.508,3 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 21.089,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de fosas de hormigón de 697,07 m³ de capacidad total para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones. Se proyecta la construcción de una nueva fosa de hormigón de 66,67 m³ de capacidad para el complejo central.
3. El diseño y la construcción de la fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de 6 estercoleros de 293,28 m³ de capacidad total. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.



- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El plan de manejo de la explotación se basa en la distribución por edades de los animales en las 15 cercas existentes en la finca. Estas cercas se ubican en la finca denominada "El Romeral", la actividad se desarrollará en las parcelas 12-15, 19-23 y 9002 del polígono 37 y parcelas 1-10 y 15-26 del polígono 38 del término municipal de Monesterio (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 909,002 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explota-



ción porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de diciembre 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo con capacidad para 315 reproductoras, 10 verracos y 2.102 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "El Romeral", la actividad se desarrollará en las parcelas 12-15, 19-23 y 9002 del polígono 37 y parcelas 1-10 y 15-26 del polígono 38 del término municipal de Monesterio (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 909,002 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

La explotación dispondrá de 11 naves existentes repartidas entre varios complejos, las cuales se muestran en la siguiente tabla:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)
Complejo I (2 naves)	Longitud	72	525,60
	Anchura	7,3	
	Longitud	72	525,60
	Anchura	7,3	
Complejo II (2 naves)	Longitud	72	525,60
	Anchura	7,3	
	Longitud	72	525,60
	Anchura	7,3	
Don Juan (3 naves)	Longitud	18	126
	Anchura	7	
	Longitud	18,7	67,32
	Anchura	3,6	
	Longitud	72	504
	Anchura	7	



La Majada (3 naves)	Longitud	39	234
	Anchura	6	
	Longitud	39	234
	Anchura	6	
	Longitud	18,5	111
	Anchura	6	
Central	Longitud	78	648
	Anchura	13,5	

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: la explotación dispondrá de fosas de hormigón de 697,07 m³ de capacidad total para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones. Se proyecta la construcción de una nueva fosa de hormigón de 66,67 m³ de capacidad para el complejo central.
- Lazareto: Nave lazareto en el complejo Don Juan de 67,32 m² de superficie, los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Estercolero: La explotación contará con 6 estercoleros de 293,28 m³ de capacidad total. Se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- El plan de manejo de la explotación se basa en la distribución por edades en las 15 cercas existentes en la finca.
- Vestuarios con aseos y fosa séptica.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Explotación porcina

Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Monesterio y cuyo promotor es Dehesa del Romeral S. L.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Dehesa del Romeral S. L. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 315 reproductoras, 10 verracos y 2.102 animales de cebo.

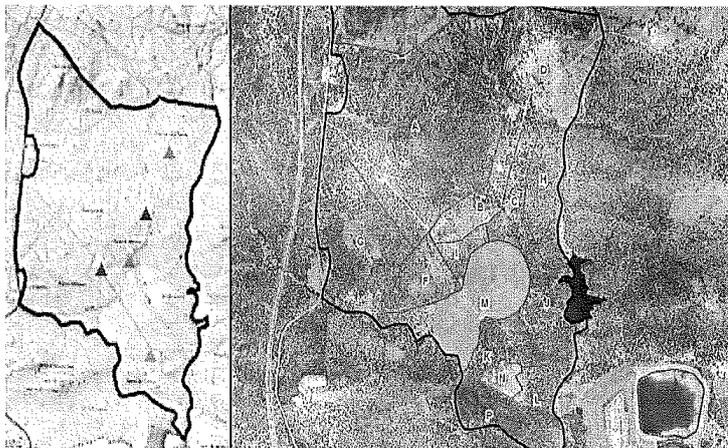
1.3 Localización.

El acceso a las instalaciones es desde la carretera nacional Gijón-Sevilla N-630, en su km 396, a mano izquierda, en sentido Sevilla, tiene acceso directo a la finca El Romeral. La explotación se ubica en el término municipal de Monesterio (Badajoz), concretamente en las parcelas 12 a 15, 19 a 23 y 9002 del Polígono 37 y en las parcelas 1 a 10 y 15 a 26 del polígono 38. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 23 del polígono 37 el complejo 1, en la parcela 15 del polígono 37 el complejo 2, en las parcelas 20 y 21 del polígono 38 el complejo Don Juan, en la parcela 21 del polígono 37 el complejo La Majada y en la parcela 4 del polígono 38 en complejo Central.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de 11 naves existentes repartidas entre los siguientes complejos: complejo I compuesto por 2 naves con una superficie de 525,60 m² cada una; complejo II compuesto por 2 naves con una superficie de 525,60 m² cada una; complejo Don Juan compuesto por 3 naves con una superficie de 126 m², 67,32 m² y 504 m² respectivamente; complejo La Majada compuesto por 3 naves con una superficie de 234 m², 234 m² y 111 m² respectivamente y complejo Central compuesto por una nave con una superficie de 648 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, siete fosas de purines, seis estercoleros, corrales de manejo, silos de pienso, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, vestuarios-aseos con fosa séptica, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo donde los animales estarán en las naves y corrales o en las cercas. No se autorizan patios de ejercicio.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en el siguiente contenido: objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento; inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves y descripción y valoración ambiental de los efectos directos o indirectos que la actividad puede causar, descripción de las medidas protectoras y correctoras a aplicar.

En la descripción del proyecto se establece: la localización del proyecto; descripción de la actividad; sistema de explotación; descripción de las instalaciones principales existentes; descripción de las instalaciones auxiliares; descripción de las instalaciones a construir; estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes; acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento y examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas.

El inventario ambiental describe el estado del lugar y de sus condiciones ambientales teniendo en cuenta: la situación geográfica; posición orográfica y configuración del terreno; posición hidrográfica; caracterización climática; caracterización geológica, litológica y edafológica; infraestructuras existentes de ocupación del suelo; identificación de los aspectos ambientales afectados por las actuaciones proyectadas;

Explotación porcina

descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación y estudio comparativo de la situación ambiental.

En la descripción y valoración ambiental se realiza una determinación de los impactos en la fase de construcción y en la fase de funcionamiento, se realiza una valoración de los impactos, se establece un programa de vigilancia ambiental, se hace el resumen y conclusiones, se aporta el presupuesto de ejecución material y se hace la justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 222, de 18 de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se efectuaron, con fecha 4 de octubre de 2016, 14 de diciembre de 2016 y 18 de mayo de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Monesterio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.

Explotación porcina

- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 18 de octubre de 2016 se informa por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de calificación urbanística, no siendo la calificación urbanística preceptiva al tratarse de un uso, edificación o instalación vinculado a la explotación agropecuaria en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- Con fecha 25 de octubre de 2016 se recibe escrito por parte del Ayuntamiento de Monesterio en el que se indica que adjuntan informe técnico municipal.
- Con fecha 14 de noviembre de 2016, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 15 de noviembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no se encuentra incluida dentro de lugares de la red Natura 2000 y que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre hábitats naturales y especies protegidas, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incorporan al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE para el proyecto consistente en una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 315 reproductoras, 10 verracos y 2.102 animales de cebo, en el término municipal de Monesterio, cuyo promotor es Dehesa del Romeral S. L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.

Explotación porcina

- Las edificaciones y acabados exteriores de las instalaciones deberán buscar la integración paisajística. En este sentido, se recomienda aplicar algún tipo de tratamiento a los elementos metálicos y galvanizados de aquellas infraestructuras con mayor impacto paisajístico. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde. No se utilizarán colores llamativos o brillantes.
- Corrales de manejo. El complejo I y el complejo II dispondrán de corrales de manejo entre las dos naves con una superficie total de 1.580 m² cada uno. El complejo Don Juan dispondrá de dos corrales con una superficie total de 288 m² en la nave 1 y de cuatro corrales con una superficie total de 504 m² en la nave 3. El complejo La Majada dispondrá de corrales de manejo entre dos naves y anexos a la tercera nave con una superficie total de 760 m².
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Medidas en el manejo de la explotación:

- Corrales de manejo. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos y en los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- El plan de manejo de los animales en cercas consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 12 a 15, 19 a 23 y 9002 del polígono 37 y de las parcelas 1 a 10 y 15 a 26 del polígono 38 del término municipal de Monesterio, con una superficie total de 909,002 ha. No existirán patios de ejercicio, los animales estarán en las cercas o en las naves y corrales.
- El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina. En el caso de que la actuación solicitada pusiera en peligro el buen estado del hábitat natural o la salud del arbolado autóctono debido a la carga ganadera o al sistema de explotación, en cualquier momento se podrá rescindir la autorización otorgada, debiendo modificar el sistema de explotación y/o disminuyendo la carga ganadera.
- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3.2. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.3. Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines:

- Las naves y corrales de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines.
- Las fosas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las fosas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de estercoleros que deberán estar ubicados en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

Explotación porcina

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los $45 \text{ kg N} / \text{ha}$ por aplicación en secano y los $85 \text{ kg N} / \text{ha}$ en regadío.
- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Las construcciones se mantendrán con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

Explotación porcina

- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - ✓ Seguimiento de vertidos.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Explotación porcina

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de noviembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE****Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Monesterio	37	12	109,27
Monesterio	37	13	98,34
Monesterio	37	14	42,70
Monesterio	37	22	15,39
Monesterio	37	23	10,47
Monesterio	37	9002	0,24
Monesterio	37	15	38,82
Monesterio	37	19	74,93
Monesterio	37	20	38,88
Monesterio	37	21	4,69
Monesterio	38	1	20,63
Monesterio	38	2	10,07
Monesterio	38	3	8,37
Monesterio	38	4	4,53
Monesterio	38	5	6,74
Monesterio	38	6	53,40
Monesterio	38	7	20,35
Monesterio	38	8	8,22
Monesterio	38	9	93,76



Monesterio	38	10	0,95
Monesterio	38	15	3,34
Monesterio	38	16	10,45
Monesterio	38	17	21,31
Monesterio	38	18	24,10
Monesterio	38	19	9,81
Monesterio	38	20	5,62
Monesterio	38	21	4,15
Msterio	38	22	38,21
Monesterio	38	23	38,33
Monesterio	38	24	18,57
Monesterio	38	25	23,35
Monesterio	38	26	51,01
TOTAL			909



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2018060111)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2017 (DOE n.º 115, de 16 de junio) sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018, a propuesta de la Secretaria General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco euros (1.368.225,00 euros), distribuidos para:

Modalidad A: Ayudas para la adquisición de libros de texto, con el siguiente desglose:

Añualidad 2018: Un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco euros (1.368.225,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.00 de conformidad con el desglose que se especifica en el anexo de esta resolución.

Segundo. Esta resolución trata de un segundo y último acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO		
LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Acebo	C.E.I.P. Celedonio García	120,00
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	840,00
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	7.600,20
Albúrquerque	I.E.S. Castillo de Luna	11.472,00
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	120,00
Alcántara	I.E.S. San Pedro de Alcántara	1.720,80
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	3.728,40
Alcuescar	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	14.626,80
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	1.800,00
Almendral	C.E.I.P. José María Carande	4.200,00
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	240,00
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	840,00
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	120,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	120,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	240,00
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	9.607,80
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	13.623,00
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	7.743,60
Alvarado-la Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	1.800,00
Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	6.453,00
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	8.173,80
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	120,00
Azuaga	C.E.I.P. Miramontes	360,00
Azuaga	I.E.S. Bembézar	8.890,80
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	8.317,20
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	480,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	600,00
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	600,00
Badajoz	C.E.I.P. Guadiana	360,00
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	120,00
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	120,00
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	480,00
Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	1.080,00
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	240,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	120,00
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	600,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	240,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	960,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	360,00
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	360,00



Badajoz	C.E.I.P.Santa Engracia	120,00
Badajoz	C.E.I.P.Santa Marina	120,00
Badajoz	C.E.I.P.Santo Tomás de Aquino	240,00
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	9.894,60
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	9.751,20
Badajoz	I.E.S. Castelar	11.041,80
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	17.494,80
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	6.166,20
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasí	7.170,00
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	8.317,20
Badajoz	I.E.S. San Fernando	8.890,80
Badajoz	I.E.S. San José	8.747,40
Badajoz	I.E.S. San Roque	16.634,40
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	11.041,80
Baños de Montemayor	C.R.A.Vía de la Plata	240,00
Barcarrota	C.E.I.P.Hernando de Soto	120,00
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	16.491,00
Berlanga	I.E.S.O. Cuatro Villas	7.743,60
Bienvenida	C.E.I.P.Virgen de los Milagros	120,00
Brozas	C.E.I.P. El Brocense	120,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P.Ntra. Sra. De Guadalupe	360,00
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	5.019,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. de Cabeza del Buey	120,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	6.166,20
Cabeza la Vaca	C.E.I.P.María Inmaculada	120,00
Cáceres	C.E.E. Proa	497,44
Cáceres	C.E.I.P.Alba Plata	240,00
Cáceres	C.E.I.P.Cervantes	240,00
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	120,00
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	9.240,00
Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	120,00
Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	120,00
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	360,00
Cáceres	C.E.I.P.Ntra. Sra. De la Montaña	240,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	11.472,00
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	15.200,40
Cáceres	I.E.S. El Brocense	6.166,20
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	8.747,40
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	3.011,40
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	2.007,60
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	18.642,00
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	4.588,80
Calamonte	C.E.I.P. San José	120,00
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	7.170,00



Calzadilla	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	600,00
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	3.720,00
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	10.611,60
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	10.324,80
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	4.800,00
Cañamero	C.E.I.P. Fausto Maldonado	240,00
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	120,00
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	7.170,00
Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	2.880,00
Casas de Don Gómez	C.E.I.P. Virgen de Fátima	840,00
Casas de Don Pedro	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	120,00
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	120,00
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	120,00
Castañar de Ibor	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	430,20
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	360,00
Castuera	I.E.S. de Castuera	9.894,60
Ceclavin	I.E.S.O. Cella Vinaria	6.739,80
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	663,12
Coria	I.E.S. Alagón	9.894,60
Coria	I.E.S. Caurium	12.619,20
Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	120,00
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	960,00
Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	600,00
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	360,00
Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	120,00
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	12.045,60
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	11.185,20
Don Benito	I.E.S. José Manzano	15.774,00
Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	4.588,80
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. Arias Montano	360,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	120,00
Fregenal de la Sierra	I.E.S. Eugenio Hermoso	7.026,60
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	840,00
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	15.630,60
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	120,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. San José de Calasanz	360,00
Fuente del Maestre	I.E.S. Fuente Roniel	10.611,60
Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	360,00
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	5.449,20
Garrovillas de Alconetar	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	120,00
Garrovillas de Alconetar	I.E.S.O. Alconétar	6.453,00
Gata	C.R.A. Almenara	360,00
Gevora	I.E.S.O. Colonos	8.173,80
Granja de Torrehermosa	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	240,00



Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	120,00
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	430,20
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	240,00
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	15.487,20
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	11.758,80
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	240,00
Hervás	I.E.S. Valle de Ambroz	13.192,80
Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	120,00
Higuera de Llerena	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	360,00
Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	120,00
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	13.479,60
Hoyos	I.E.S.O. Valles de Gata	9.177,60
Huelaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	720,00
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	3.720,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	600,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	240,00
Jaraiz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	22.370,40
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	120,00
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	7.743,60
Jerez de los Caballeros	C.E.E. Ntra. Sra. De Aguasantas	663,12
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	15.000,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	6.883,20
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	10.468,20
Jerté	C.E.I.P. Ramón Cepeda	120,00
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	600,00
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	10.755,00
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	8.890,80
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	13.623,00
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	240,00
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	6.022,80
Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	120,00
Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	600,00
Llerena	I.E.S. de Llerena	13.623,00
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	240,00
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	120,00
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	4.445,40
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	240,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	120,00
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	14.770,20
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	1.147,20
Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	480,00
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	360,00
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	120,00
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	5.736,00



Magacela	C.E.I.P.Ntra. Sra. De los Remedios	1.080,00
Majadas	C.E.I.P.El Vetón	480,00
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P.Los Arcos	960,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	7.026,60
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P.Fray Alonso Fernández	480,00
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	3.298,20
Mengabril	C.E.I.P.Santa Margarita	120,00
Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	663,12
Mérida	C.E.I.P.Antonio Machado	120,00
Mérida	C.E.I.P.Ciudad de Mérida	120,00
Mérida	C.E.I.P.Dion Casio	360,00
Mérida	C.E.I.P.Federico García Lorca	120,00
Mérida	C.E.I.P.José María Calatrava	600,00
Mérida	C.E.I.P.Juan XXIII	1.080,00
Mérida	C.E.I.P.Maximiliano Macías	960,00
Mérida	C.E.I.P.Miguel de Cervantes	240,00
Mérida	C.E.I.P.Ntra. Sra. De la Antigua	720,00
Mérida	C.E.I.P.Octavio Augusto	120,00
Mérida	C.E.I.P.Pablo Neruda	840,00
Mérida	C.E.I.P.Suárez Somonte	240,00
Mérida	C.E.I.P.Trajano	120,00
Mérida	I.E.S. Albarregas	21.223,20
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	8.460,60
Mérida	I.E.S. Extremadura	13.336,20
Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	15.630,60
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	15.630,60
Miajadas	C.E.I.P.García Sifleriz	360,00
Miajadas	C.E.I.P.Ntra. Sra. De Guadalupe	720,00
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	16.347,60
Mirandilla	C.E.I.P.Santa María Magdalena	120,00
Mohedas de Granadilla	C.E.I.P.Virgen del Carmen	240,00
Monesterio	C.E.I.P.El Llano	720,00
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	8.460,60
Montánchez	C.R.A. Orden de Santiago	120,00
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	6.166,20
Montehermoso	C.E.I.P.Sebastián Martín	120,00
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	15.057,00
Montijo	C.E.I.P.Padre Manjón	960,00
Montijo	C.E.I.P.Príncipe de Asturias	240,00
Montijo	C.E.I.P.Virgen de Barbaño	360,00
Montijo	I.E.S. Extremadura	7.743,60
Montijo	I.E.S.Vegas Bajas	10.755,00
Moraleja	C.E.I.P.Cervantes	720,00
Moraleja	C.E.I.P.Virgen de la Vega	240,00



Moraleja	I.E.S. Jalama	6.166,20
Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	120,00
Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	7.456,80
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	480,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	600,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	360,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	9.607,80
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	860,40
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	5.162,40
Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	8.460,60
Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	120,00
Oliva Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	9.321,00
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	240,00
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	13.336,20
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	120,00
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	8.604,00
Palomas	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	120,00
Peraleda de la Mata	C.E.I.P. Lucio García	480,00
Peraleda del Zaucejo	C.E.I.P. San Benito Abad	2.040,00
Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	480,00
Piornal	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	360,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	430,20
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	240,00
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	600,00
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	240,00
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	720,00
Plasencia	E.H. Placentina	1.440,00
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	6.883,20
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	6.309,60
Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	7.600,20
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	11.185,20
Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	6.022,80
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	4.732,20
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	12.189,00
Puebla de la Reina	C.E.I.P. Reyes Huertas	120,00
Puebla de Sancho Pérez	C.E.I.P. Santa Lucía	240,00
Puebla del Maestre	C.R.A. Río Viar	600,00
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	840,00
Pueblonuevo del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	9.695,00
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	120,00
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	12.045,60
Ribera del Fresno	I.E.S. O. Valdemedel	7.170,00
Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	120,00
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	120,00



Salvaleon	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	720,00
Salvatierra de los Barros	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	600,00
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	120,00
San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	12.906,00
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	480,00
Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	11.472,00
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	1.560,00
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	11.185,20
Santibañez el Bajo	C.R.A. La Paz	360,00
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	480,00
Segūra de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	240,00
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	6.883,20
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	860,40
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	6.166,20
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	120,00
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	14.770,20
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	120,00
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	6.739,80
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	15.630,60
Talaveruela de la Vera	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	360,00
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	240,00
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	600,00
Talayuela	I.E.S. San Martín	15.200,40
Tejeda de Tietar	C.R.A. Vera-Tiétar	120,00
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	6.739,80
Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	120,00
Torrejón el Rubio	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	120,00
Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	120,00
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	6.166,20
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	240,00
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	9.894,60
Trujillo	I.E.S. Turgalium	6.022,80
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	120,00
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	120,00
Valdelacalzada	I.E.S. M ^a Josefa Baraínca	11.041,80
Valdesalor	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	1.200,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	360,00
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	360,00
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	600,00
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	9.751,20
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	120,00
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	120,00
Valencia Mombuey	C.E.I.P. Santa Margarita	120,00
Valverde de la Vera	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	1.920,00



Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	7.456,80
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	120,00
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálima	4.875,60
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	1.080,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	120,00
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	10.324,80
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	480,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	240,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	12.045,60
Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	9.464,40
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	11.185,20
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	600,00
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	3.585,00
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	5.736,00
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	860,40
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	1.080,00
Villarta de los Montes	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	240,00
Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	360,00
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	120,00
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	10.324,80
Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	16.634,40
Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	5.879,40
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	240,00
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	7.600,20
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	480,00
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	5.879,40
Zorita	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	120,00
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	240,00
TOTAL AYUDAS		1.368.225,00

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de los traslados de expedientes.
(2018060088)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2017, por el que se aprueba la normativa reguladora de los traslados de expedientes y que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 27 de diciembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

ACUERDO NORMATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las bases que han de inspirar la normativa que las distintas universidades públicas dicten en uso de su autonomía para regular los procedimientos de admisión de los estudiantes universitarios.

El artículo 29 del citado texto legal recoge la posibilidad de que, los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, puedan continuar sus estudios en distintos centros universitarios.

También contempla el mencionado real decreto, en su artículo 30, la posibilidad de que aquellos estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales cuya solicitud de homologación haya sido desestimada, puedan continuar los mismos en las universidades españolas.

En ambos casos, el real decreto establece que estas solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

En cumplimiento del mandato impuesto por el citado texto legal, la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) elabora la presente normativa reguladora de los procedimientos de admisión de estudiantes universitarios con estudios parciales.

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.

Esta normativa tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para resolver las solicitudes de admisión de estudiantes que deseen continuar en la UEX sus estudios universitarios oficiales españoles, así como las de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, siempre que, en ambos casos, se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS en el plan de estudios al que pretenden incorporarse.



CAPÍTULO II CRITERIOS DE ADMISIÓN

Artículo 2. Criterios generales.

2.1. Sólo podrán admitirse solicitudes de traslado entre titulaciones homólogas. A estos efectos, se considerarán titulaciones homólogas:

- a) Las titulaciones cuya verificación responda a la misma orden ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la misma profesión. De existir en la misma orden varias especialidades, se exigirá que exista correspondencia entre la especialidad que venía cursando el estudiante y la especialidad de la titulación en la que solicita plaza.

Las titulaciones que provengan de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior de las mismas titulaciones del anterior catálogo de titulaciones universitarias.

2.2. En titulaciones donde la demanda de solicitantes supere a la oferta de plazas por esta vía de acceso, sólo se tendrán en cuenta los créditos superados y la Nota Media del Expediente académico hasta la convocatoria de junio del curso académico anterior para el que se solicita la admisión.

Artículo 3. Oferta de plazas.

3.1. En aquellas titulaciones donde el número de solicitudes de acceso supere la oferta de la UEx, las admisiones por traslado de expediente en ningún caso podrán suponer más del 6 % del número de plazas incluidas en la correspondiente oferta anual de plazas para alumnos de nuevo ingreso.

Las Juntas de Centro podrán acordar la disminución de este porcentaje, comunicándolo previamente al Vicerrector de Estudiantes y Empleo y publicitándolo posteriormente en su página web durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.1. En todo caso, deberán mantener el mínimo de 1 plaza para cada uno de los colectivos expresados en los apartados 3.3.a) y 3.3.b).

3.2. En el resto de titulaciones donde existan plazas disponibles podrá incrementarse este valor hasta completar el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso.

3.3. Dentro del límite máximo establecido en el apartado primero de este artículo, la oferta de plazas respetará los siguientes porcentajes:

- a) Alumnos procedentes de Centros Universitarios Extranjeros: máximo 3 % del número de plazas ofertadas a los alumnos de nuevo ingreso. Dentro de este porcentaje máximo, se faculta a las Juntas de Centro para establecer anualmente el porcentaje concreto para este colectivo de estudiantes en cada una de sus titulaciones, de manera proporcional al número de solicitantes, respetando en todo caso el mínimo de 1 plaza.



b) Alumnos procedentes de Centros Universitarios Españoles: resto de plazas ofertadas.

En el supuesto de que el número de peticiones en alguno de los cupos establecidos no alcanzase el máximo previsto, procederá su acumulación en el cupo con mayor número de solicitudes.

- 3.4. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se admitirán, fuera de los límites establecidos en los apartados anteriores, a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Criterios de prioridad.

- 4.1. En el caso de que el número de solicitudes de admisión supere el número de plazas de posible adjudicación, estas se ordenarán en función de la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 0.7 \cdot \text{NA} + 0.3 \cdot \text{NE}, \text{ donde}$$

- a) NA es la nota de admisión que obtendría el estudiante si solicitara iniciar los estudios universitarios solicitados en la UEx en la Fase Ordinaria de Admisión en el mismo curso académico en el que desea continuar sus estudios.

La nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

Nota de acceso = la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

M1, M2 = las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos cinco puntos en la EBAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio de grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

a, b = parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2 ambos inclusive, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión = las materias troncales de opción de Bachillerato y las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EBAU.



La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

- b) NE es la nota media del expediente académico de los estudios iniciados, calculada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Respecto a los estudiantes provenientes de centros universitarios extranjeros, se tendrá en cuenta el sistema utilizado por el MECD, con el fin de llevar a cabo las correspondientes equivalencias entre los distintos sistemas de calificaciones con el sistema español (nota en base 10).

Tanto las calificaciones de la nota de acceso como la media del expediente académico de los estudios iniciados se obtendrán, cuando fuese posible, con tres decimales. En igualdad de puntuación asignada a dos o más candidatos, la nota de admisión (NA) servirá para establecer el definitivo orden de prelación.

- 4.2. Baremadas las solicitudes, los centros publicarán la lista de solicitudes admitidas y excluidas en sus respectivas páginas web y/o tablones de anuncios, procediendo a constituir una única lista de espera cuyo número de candidatos será el doble de las solicitudes estimatorias, a efectos de que, si alguno de los admitidos no formalizase su matrícula en el plazo concedido, puedan ser cubiertas las posibles vacantes.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Solicitudes.

- 5.1. Las solicitudes de admisión se realizarán mediante instancia dirigida al Decano o Director del centro en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de julio anterior al inicio del correspondiente curso académico para el que se solicita la admisión.
- 5.2. Junto a la solicitud de admisión, el solicitante acompañará copia compulsada de la documentación que justifique el contenido de los estudios iniciados y el nivel alcanzado en el centro universitario de origen, así como la acreditación de la nota de admisión al sistema universitario español. En todo caso, preceptivamente las solicitudes incluirán, al menos, los siguientes documentos:
- Certificación Académica Personal que refleje las materias superadas con su respectiva calificación.
 - Programa de las materias superadas, autenticados por el centro de origen.
 - Fotocopia del Plan de Estudios cursado autenticado por el centro de origen (para estudios iniciados en territorio nacional será suficiente con la fotocopia del plan de estudios publicado en el Boletín Oficial del Estado).



- Acreditación de la nota de acceso a la universidad.
 - Documento identificativo del solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
- 5.3. Con carácter general, no será necesario aportar documentos originales a estos procedimientos en tanto en cuanto no recaiga resolución sobre los mismos. Una vez finalizado el procedimiento, no procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada en el proceso selectivo, salvo en casos excepcionales en que, tratándose de solicitudes denegadas, resulte posible y procedente esa devolución.
- 5.4. En el caso de solicitudes de traslado por reconocimiento parcial de estudios realizados en el extranjero, los documentos que se aporten tras la aceptación de la solicitud:
- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
 - b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática en las Embajadas o Consulados de España en los países de procedencia.
 - c) Deberán contener el visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, quedando exceptuados de tal requisito aquellos que hayan sido expedidos en países firmantes del convenio Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela). Este requisito tampoco será exigible a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - d) Los documentos amparados en el convenio de la Haya no necesitarán de otra legalización diplomática o consular. En cualquier caso, la legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original.
 - e) Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, admitiéndose aquellas que sean realizadas por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español, o por traductor jurado debidamente autorizado e inscrito en España.

Artículo 6. Resolución.

Las solicitudes de plazas serán resueltas por los Decanos o Directores de centros en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En las resoluciones estimatorias se establecerá el plazo para formalizar matrícula en el correspondiente centro, debiendo aportarse en ese mismo plazo la documentación original que sustenta las pretensiones del solicitante.

La resolución de admisión tendrá carácter provisional hasta el momento en que la Universidad de Extremadura verifique directamente con el centro donde el estudiante ha realizado estudios parciales la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada.



Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Desarrollo.

Se faculta al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes en el ámbito de la Universidad de Extremadura para dictar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta interpretación y/o actualización de la presente normativa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la normativa reguladora de los traslados de expediente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 28 de junio de 2011 (DOE de 30 de junio de 2011).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-07/18. (2018060118)

Advertido error en la documentación correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente SE-07/18 "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación, por lotes", publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de fecha 20 de diciembre de 2017, se procede a publicar en el Perfil del contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas. La rectificación que procede consiste en modificar la antigüedad de los trabajadores 1 y 2 correspondientes a los Servicios Fiscales de Cáceres.

En consecuencia, se establece un nuevo plazo para presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir de la publicación de este anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 12 de enero de 2018. La Secretaria General (PD Resolución 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto), El Secretario General de Administración Pública (Por Resolución de 6 de agosto de 2015, DOE n.º 153, de 10 de agosto), IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Valuengo", n.º 12.848, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2017081903)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 7 de julio de 2015, y por Cantera Antonio Frade, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente, y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 29 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "OPDE La Fernandina", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/06/17. (2018080049)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Fernandina", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por planta Solar Opde La Fernandina, SL, en el término municipal de Mérida.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV. "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental de la instalación, es la Dirección General de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Peticionario: planta Solar Opde La Fernandina, SL, con CIF B-71314801 y domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n., 31510 Fustiñana (Navarra).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 85, parcela 108; polígono 44, parcelas 267 y 249, del término municipal de Mérida.
- Referencias catastrales: 06083A085001080000ZW, 06083A044002670000ZO y 06083A044002490000ZH respectivamente.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: La Fernandina.
- Instalación generadora estará compuesta por un campo generador de 146.760 módulos fotovoltaicos ETSOLAR, modelo ET-P672340WW de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar a un eje y 28 inversores INGETEAM, modelo Ingecon Sun 1640TLU B630 de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal total de 45.836 kW, y potencia pico total de 49.898 kWp. El sistema se compone de 1.136 seguidores de 90 módulos y 742 seguidores de 60 módulos tipo Axial Structural o similar.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, cada subcampo tendrá un centro de inversión-transformación con 1 transformador de 6.560 kVA y 4 inversores de los cuales, seis de ellos estarán conformados por 21.000 módulos, en 700 cadenas de 30 módulos en serie y uno de ellos estará formado por 20.760 módulos, en 692 cadenas de 30 módulos en serie. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida. Los centros albergarán 4 inversores de 1.637 kW y un transformador de 6.560 kVA - 0,63/20 kV (elementos exteriores) y celdas de media tensión y control (elementos interiores). Se distinguen dos configuraciones:

- ◇ Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3, CT5 Y CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 1 celda de salida de línea y celda de entrada de línea. Serán CT2, CT4, CT6.
- Edificio de control y Subestación transformadora "OPDE La Fernandina", con transformador relación 20/66 kV, de 50 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,40 kV de relación de transformación. El parque de 66 kV estará formado por 1 posición de salida de línea de 66 kV y 1 posición de primario transformador de potencia; el parque de 20 kV estará formado por 1 celda de secundario de transformación de potencia, 4 celdas de salida de línea y 1 celda de servicios auxiliares.
- Línea aérea/subterránea de alta tensión 66 kV, de 1.208,95 metros de longitud, montada en simple circuito con conductor de fase simple tipo 242-AL1/39-ST1A, compuesta de 7 apoyos de celosía metálica, con inicio en la posición de salida de la subestación "OPDE La Fernandina" y fin en la entrada a las infraestructuras de 66 kV de la Subestación de Mérida, propiedad de Endesa Distribución.
 - ◇ Longitud del tramo aéreo: 1.074,22 metros.
 - ◇ Longitud del tramo subterráneo: 134,73 metros.



- ◊ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 85, parcelas 106, 104, 108, y 109, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- ◊ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	730.648	4.308.530
2	730.457	4.308.256
3	730.510	4.308.368
4	730.355	4.308.043
5	730.225	4.307.860
6	730.077	4.308.000
7	730.013	4.308.035

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 32.660.925,80 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado del estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 77 del polígono 1. Promotor: D. Ignacio Gómez Esteban, en Jaráiz de la Vera. (2017082004)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 77 (Ref.ª cat. 10107A001000770000QD) del polígono 1. Promotor: D. Ignacio Gómez Esteban, en Jaráiz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: paraje "Los Horcajos", en parcela 701 del polígono 3. Promotora: D.ª Patricia Cardo Lorrio, en Jarandilla de la Vera. (2017081980)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: paraje «Los Horcajos», en parcela 701 (Ref.^a cat. 10108A003007010000TD) del polígono 3. Promotora: D.^a Patricia Cardo Lorrio, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/854. (2017082034)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón con destino a riego de 96,56 ha", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la transformación a regadío de 96,56 ha para cultivo de tomate industrial mediante riego por goteo.

La toma de agua se efectuará en el Canal de Lobón (acequia G-2.º-A). Se construirá una caseta de riego y una balsa de almacenamiento de agua de 30.000 m³ de capacidad.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 6 del polígono 202, del término municipal de Badajoz. Dicha superficie está incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

El promotor es D. Ángel Pérez-Aloe Espino.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Terri-



torio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2018/1, por lotes". Expte.: 1834OB1FR002. (2018080021)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2018/1. Por lotes.
- b) División por lotes y número:



Lote n.º	Denominación
1	Acondicionamiento y mejora del "Camino de La Sierra", en el término municipal de Losar de La Vera (Cáceres)
2	Mejora y acondicionamiento del "Camino Rural Público de Plasencia", en el término municipal de Majadas (Cáceres)
3	Acondicionamiento y mejora del "Camino de La Suela), en el término municipal de Marchagaz (Cáceres)
4	Mejora y acondicionamiento del camino de La Estación de FF.CC. Monfragüe a Serradilla, en los términos municipales de Serradilla - Malpartida de Plasencia (Cáceres)
5	Acondicionamiento y mejora del camino de Almendral, en el término municipal de Tálaga (Badajoz)

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: Lote 1: tres meses; Lotes 2, 3, 4 y 5: cuatro meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): Lotes 1 y 3: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación. Lotes 2, 4 y 5: 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

— Evaluación de la oferta económica: hasta 60 puntos.

— Ampliación de la garantía: hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: hasta 28 puntos.

— Seguridad y Salud: hasta 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 621.562,80 euros.

IVA (21,00 %): 130.528,19 euros.

Importe total: 752.090,99 euros.

Valor estimado: 621.562,80 euros.

Lote 1: 122.391,49 euros (IVA incluido).

Lote 2: 205.483,91 euros (IVA incluido).

Lote 3: 181.442,77 euros (IVA incluido).

Lote 4: 148.817,68 euros (IVA incluido).

Lote 5: 93.955,14 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2018 752.090,99 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002510.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de febrero de 2018.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 7 de marzo de 2018 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 15 de marzo de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 3 de abril de 2018 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Subsubmedida 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 27 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOEn.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma Extremadura". Expte.: 1881SE1CA070. (2018080076)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1881SE1CA070.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura):
 - 79341000-6 Servicios de publicidad.
 - 79341500-1 Servicios de publicidad aérea.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (fórmula B): Hasta 60 puntos.
 - Número de aeronaves en operaciones regulares puestas a disposición del contrato: Hasta 20 puntos.
 - Número de conexiones con rutas nacionales e internacionales, desde las ciudades de Madrid y Barcelona: Hasta 20 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 2.040.000,00 euros.
- IVA (21,00 %): 428.400,00 euros.



Importe total: 2.468.400,00 euros.

Valor estimado: 2.040.000,00 euros.

Anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2018	1.903.914,51 €
2019	564.485,49 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002368/ 924 002371.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre 1): 27 de febrero de 2018 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 7 de marzo de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

**11. FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

29 de diciembre de 2017.

Mérida, 8 de enero de 2018. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura "Vegas del Guadiana", por lotes". Expte.: 1853SU1CA076. (2018080091)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1853SU1CA076.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura "Vegas del Guadiana", por lotes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Ciprínidos.
 - Lote 2: Salmónidos.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 15711000-5 Alimento para peces.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 67 puntos.
 - Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.
 - Incrementos de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
 - Garantía: Hasta 11 puntos.
- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 63.599,91 euros.
- IVA (10,00 %): 6.359,99 euros.
- Importe total: 69.959,90 euros.
- Valor estimado: 63.599,91 euros.

- Lote 1: 44.579,70 euros.
- Lote 2: 25.380,20 euros.

- Anualidades:
 - 2018 69.959,90 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del cuadro resumen de características que forman parte del pliego de cláusulas administrativas particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de febrero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares: sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (sobre 1): 20 de febrero de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 27 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de enero de 2018. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es